Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Criterios de detección del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Mily GIRALDO PORTELLA

ASESOR

Mg. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Giraldo, M. (2024). *Criterios de detección del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Mily Giraldo Portella
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	61634401
URL de ORCID	**https://orcid.org/0009-0007-5389-4190**
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Carlos Edwin Rojas Saldívar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01317302
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Irvin Luis Llave Angulo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	47206157

Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.27 Impuesto a la renta
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Calle: Victor Reynel N° 295 Latitud: -12.03973 Longitud: -77.06999
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – septiembre 2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0065-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local del Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 18:00 horas del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 002224-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 07 de noviembre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO - ASESORA	:	Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
MIEMBROS	:	Dr. Carlos Edwin Rojas Saldívar
		Mag. Irvin Luis Llave Angulo

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"CRITERIOS DE DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN LAS PERSONAS NATURALES, APLICABLES EN EL PERÚ"***, presentado por la bachiller Mily Giraldo Portella con código de matrícula N° 18110138, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 19:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
Miembro - Asesora

Dr. Carlos Edwin Rojas Saldívar
Miembro

Mag. Irvin Luis Llave Angulo
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos en mi condición de asesora acreditada con el Oficio N° 000304-2024-EPGT-FCC-/UNMSM de fecha 25 de setiembre de 2024, de la tesis cuyo título es ***"CRITERIOS DE DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN LAS PERSONAS NATURALES, APLICABLES EN EL PERÚ"***, presentado por la bachiller **Giraldo Portella, Mily**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **18** % de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma de la Asesora: _____

DNI: 42896086

Nombres y apellidos de la asesora: Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos



DEDICATORIA

A mi mamá Emilia Portella, por todo el amor que me da, por ser el motivo para salir adelante y esforzarme día a día. A mi papá Richard Giraldo y mis hermanos, por sus palabras de aliento. A mis angelitos de cuatro patas, mi familia y a todas aquellas personas que tienen un lugar en mi corazón. A mi querida Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por cuidarme y bendecirme día a día, a mis padres, gracias infinitas por ser el motivo para lograr cada una de una de mis metas, por las tantas veces en que sus abrazos me dieron calma y confianza. Agradezco también a mis asesores, Mg.Sonia Miranda y Mg. Roberto Castillo, por iluminar todo este camino con sus conocimientos.

INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Introducción 1

1.2. Descripción de la realidad problemática 3

1.3. Definición del problema 6

1.3.1. Problema general 6

1.3.2. Problemas específicos 7

1.4. Objetivos 7

1.4.1. Objetivo general 7

1.4.2. Objetivos específicos 7

1.5. Justificación e importancia de la investigación 7

1.5.1. Justificación teórica 7

1.5.2. Justificación práctica 8

II. REVISIÓN DE LITERATURA 9

2.1. Antecedentes del estudio 9

2.1.1. Antecedentes Internacionales 9

2.1.2. Antecedentes nacionales 12

2.2. Bases teóricas 17

2.2.1. Teoría de la renta producto 17

2.2.2. Teoría del Flujo de Riqueza 18

2.2.3. Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial 19

2.2.4. Incremento Patrimonial no Justificado 20

2.2.5. Determinación de la Obligación Tributaria en el Incremento Patrimonial No Justificado *24*

2.2.6. Métodos para la determinación del Incremento Patrimonial No Justificado .. *27*

2.2.6.1. Método de Balance más Consumo. **28**

2.2.6.2. Método de Adquisiciones y Desembolsos **31**

2.3. Definición de términos 33

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS **34**

3.1. Supuestos hipotéticos 34

3.1.1. Supuesto de hipótesis general: *34*

3.1.2. Supuesto de hipótesis específicos: *34*

3.2. Sistemas y categorías de análisis 35

IV. MATERIALES Y MÉTODOS **36**

4.1. Enfoque de la investigación 36

4.2. Tipo de investigación 37

4.3. Diseño de la investigación 37

4.4. Credibilidad de la investigación 38

4.5. Sujetos de estudio 38

4.6. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información 39

4.6.1. Procedimientos *39*

4.6.2. Técnica *40*

4.6.3. Instrumentos *40*

4.7. Análisis de datos 40

V. RESULTADOS **42**

5.1. Resultados del Análisis Documental 43

5.2. Resultados del Análisis de entrevistas 56

VI. DISCUSIÓN 67

6.1. Aporte de la investigación 67

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos 67

6.3. Validación de la teoría referente 70

6.4. Limitaciones del estudio 70

6.5. Agenda futura de la investigación 71

CONCLUSIONES 72

RECOMENDACIONES 74

REFERENCIAS 76

ANEXOS 81

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación de la donación de bienes según el Código Civil. 22

Tabla 2 Cuantificación del IPNJ con el Método de Balance más Consumo..... 30

Tabla 3 Cuantificación del IPNJ con el Método de Adquisiciones y Desembolsos 32

Tabla 4 Categorías y Subcategorías 35

Tabla 5 Sujetos informantes..... 38

Tabla 6 Análisis jurisprudencial nacional 44

Tabla 7 Análisis jurisprudencial internacional..... 49

Tabla 8 Descripción de los sujetos informantes..... 56

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Estructura del año 2021 4

Figura 2 Consumo más Incremento Patrimonial 20

Figura 3 Presunción de IPNJ de acuerdo con la norma tributaria 27

Figura 4 Cálculo del IP con el método balance más consumo 28

Figura 5 Método Balance más Consumo 29

Figura 6 Método de Adquisiciones y Desembolsos 31

Figura 7 Esquema de categoría con subcategorías 57

Figura 8 Subcategoría variación patrimonial 58

Figura 9 Subcategoría Método de Balance más Consumo 61

Figura 10 Subcategoría Método de Adquisiciones y Desembolsos 63

RESUMEN

La tesis desarrolla como objetivo principal la descripción de los distintos criterios que son evaluados por la Administración Tributaria para detectar casos de incremento patrimonial no justificado en personas naturales, aplicables en el Perú. Teniendo en cuenta ello se plantearon tres objetivos específicos, los cuales son; describir los criterios de la variación patrimonial en las personas naturales; describir los criterios del Método de Balance más Consumo en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales y describir los criterios del Método de Adquisiciones y Desembolsos en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú. La metodología empleada utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño fenomenológico, empleando como técnicas el análisis documental revisando y comparando legislatura nacional e internacional y entrevistas, la cual estuvo dirigida a cuatro especialistas en la materia. La información y datos recopilados fueron analizados, codificados y procesados en el programa Atlas. Ti, de esa manera se utilizó el método de triangulación, generando redes para realizar la interpretación y respuesta a los objetivos planteados. Los resultados obtenidos revelan que existen diversos criterios que son considerados por la Administración Tributaria para determinar el incremento patrimonial no justificado, criterios que toman en cuenta el patrimonio inicial y final del contribuyente en un periodo tributario, así como también los consumos e ingresos percibidos declarados y no declarados, las adquisiciones realizadas y movimientos en las cuentas bancarias de la persona natural, utilizando diversas fuentes para su identificación.

Palabras claves: *incremento patrimonial, impuestos, fiscalización, legislatura, variación patrimonial*

ABSTRACT

The main objective of the thesis is to describe the different criteria that are evaluated by the tax administration to detect cases of unjustified increase in assets in natural persons, applicable in Peru. Taking this into account, three specific objectives were proposed, which are; to describe the criteria for the change in assets in natural persons; to describe the criteria of the Balance Plus Consumption Method in the unjustified increase in assets in natural persons and to describe the criteria of the Acquisitions and Disbursements Method in the unjustified increase in assets in natural persons, applicable in Peru. The methodology used **used** a qualitative approach, of a basic type, with a phenomenological design, using documentary analysis techniques, reviewing and comparing national and international legislation and interviews, which were directed to four specialists in the field. The information and data collected were analyzed, coded and processed in the Atlas. Ti program, in this way the triangulation method was used, generating networks to perform the interpretation and response to the objectives set. The results obtained reveal that there are various criteria that are considered by the tax administration to determine the unjustified increase in assets, criteria that take into account the initial and final assets of the taxpayer in a tax period, as well as the declared and undeclared consumption and income received, the purchases made and movements in the bank accounts of the natural person, using various sources for their identification.

Keywords: *increase in assets, taxes, inspection, legislature, change in assets*

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

En el Perú, la normativa tributaria establece disposiciones referentes al Incremento Patrimonial no Justificado (en adelante IPNJ), dichas disposiciones abarcan términos que pueden ser complejos de entender, sobre todo las que están dirigidas a las personas naturales. La Administración Tributaria de manera general señala los criterios que evaluará y que serán considerados para detectar aquellos hechos que derivan en un IPNJ, por lo que es importante conocer cada uno de esos conceptos y la relación que existe. Actualmente son muchas las personas naturales que han afrontado procesos de fiscalización, la jurisprudencia nos permite analizar los diversos casos que se presentaron y la posición de la Administración Tributaria.

Existen incrementos patrimoniales que no tiene sustento y generan por lo tanto una obligación tributaria, pero hay también operaciones que no necesariamente van a configurar un IPNJ en la medida que se tenga la documentación de respaldo y pueda ser sustentada. Son diversas las fuentes de información con las que cuenta la Administración Tributaria, cada vez es mayor el alcance que tiene, pudiendo realizar cruces de datos con Registros Públicos, instituciones financieras, notarías, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a través de los acuerdos y convenios de información con otros países.

Es importante facilitar el entendimiento de lo norma, y sobre todo el conocimiento de los contadores públicos teniendo una visión global, por ello también se revisó legislatura internacional para así conocer que criterios comparten y que otros criterios pueden ser aplicables en el Perú.

El enfoque utilizado en la presente investigación es cualitativo, con un nivel descriptivo, como instrumento de recolección de datos se realizó entrevistas y revisión documental. La presente tesis se presenta estructurada de la siguiente forma:

Capítulo I, donde se realiza la descripción general de la realidad problemática, seguido del planteamiento del problema, objetivos generales y específicos, finalizando con la justificación teórica y práctica de la investigación.

Capítulo II, en el cual se presenta los antecedentes nacionales e internacionales del estudio, las bases teóricas en las que se respalda la tesis y definición de las categorías de análisis.

Capítulo III, se menciona los supuestos hipotéticos, así como también los sistemas y categorías de análisis de la investigación.

Capítulo IV, se detalla la metodología empleada, señalando el enfoque, tipo y diseño de la investigación, seguido de la credibilidad, sujetos, procedimientos y análisis de datos utilizados en la tesis.

Capitulo V, se presenta los resultados obtenidos del análisis documental y entrevistas realizadas.

Capítulo VI, Se realiza la discusión de los resultados comparándolos con los antecedentes, validando la teoría referente y planteando una agenda futura de la investigación.

Finalmente se expone las conclusiones y recomendaciones.

1.2. Descripción de la realidad problemática

Los casos de incremento patrimonial no justificado en la actualidad se han acrecentado de manera significativa. Muchos países están trabajando en la implementación y mejoramiento de medios para identificar a aquellas personas naturales que realizan actividades generadoras de renta, pero no tributan o si es que lo hacen, no declaran el total de los ingresos que corresponden, generando diferencias entre los ingresos declarados y el patrimonio real. En Colombia De la Hoz et al. (2018), plantean que frente a los problemas de evasión fiscal y elusión por parte de las personas naturales es importante que la Administración Tributaria de su país realice una regulación que les permita identificar esas prácticas con una mayor responsabilidad por parte de quienes realizan las auditorías.

En Costa Rica también se viene discutiendo los criterios que se tienen en cuenta para la detección del incremento patrimonial no justificado (Calvo, 2024) nos manifiesta la problemática indicando que en base los últimos acontecimientos, se debe dar a conocer las pruebas, y criterios del origen que sustenta el motivo de presumir la existencia del IPNJ.

En Chile, en los últimos años se viene evaluando el uso de la tecnología de información en los distintos procesos de revisión, por lo que se está realizando una incorporación progresiva de las herramientas digitales en su normativa tributaria (González y Pérez, 2024).

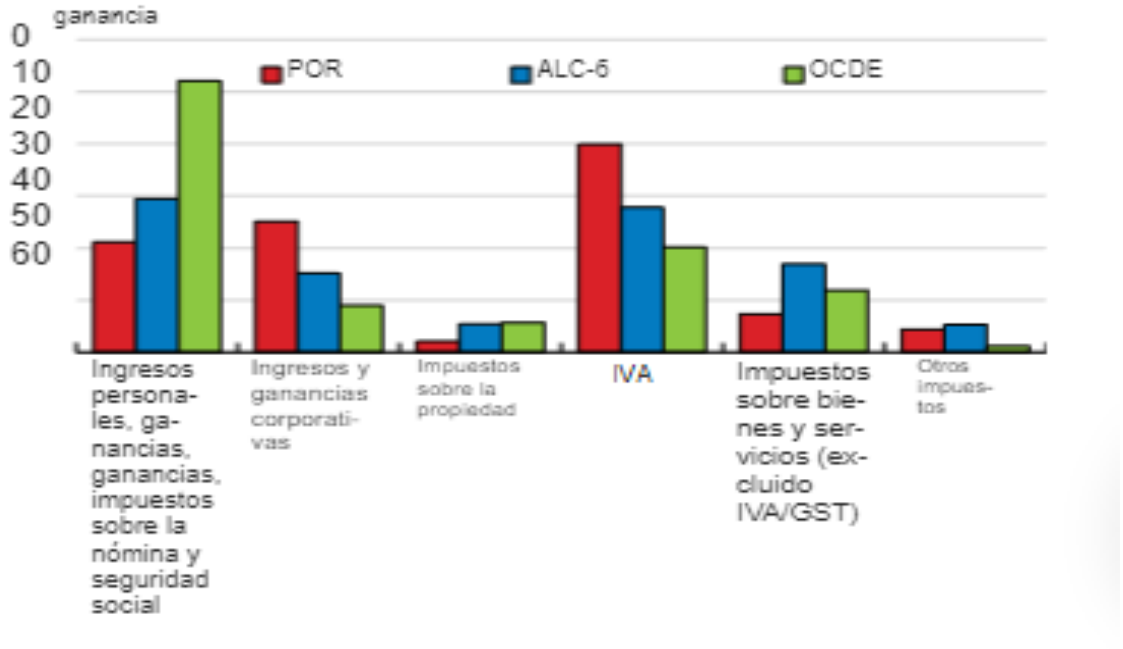
Bajo ese contexto, en el Perú, la Administración Tributaria en los últimos años ha tenido alcance a diversas fuentes y herramientas que le están permitiendo detectar algún comportamiento inusual que puedan indicar posibles variaciones patrimoniales.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) el Perú depende en gran medida de los impuestos indirectos, esto en comparación con los países con

mayores ingresos que conforman la OCDE, los cuales dependen de ingresos sobre la renta de las personas naturales.

Figura 1

Estructura del año 2021



Nota. La figura muestra el comparativo entre los ingresos tributarios en el 2021 del Perú, OCDE y América latina en el 2021. Fuente OCDE (2023).

En ese sentido la participación de los países en el intercambio de información tributaria y los métodos que aplican, les permiten identificar el incremento patrimonial no justificado. Los convenios de intercambio de información que realicen las autoridades tributarias establecen mecanismos que permitan recibir y comparar información sobre el patrimonio e ingresos de las personas fuera del país de origen.

Es preocupante saber que muchos contribuyentes utilizan estrategias legales para minimizar su carga tributaria basándose en la interpretación y aplicación de las leyes de manera que encuentran la forma de reducir los impuestos a pagar.

En los últimos años se han dado conocer muchos casos de evasión y elusión tributaria, esta percepción puede llevar a las personas naturales a considerar que no es importante realizar sus declaraciones, conocer cuáles son sus obligaciones tributarias y las sanciones a las cuales pueden enfrentarse en un futuro.

Es imperativo reconocer que la Administración Tributaria tiene un gran desafío, puesto que un gran número de personas naturales e incluso empresas no participan de manera activa en el sistema tributario, un gran porcentaje de la economía peruana opera en la informalidad, lo que dificulta la recaudación de impuestos. Estos desafíos abarcan desde problemas estructurales hasta cuestiones operativas y tecnológicas. Un ejemplo de ello es la integración y el análisis de datos provenientes de diversas fuentes, de igual manera algunos sistemas tecnológicos utilizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT) que pueden estar desactualizados y no ser capaces de manejar grandes volúmenes de datos de manera eficiente.

En los últimos años se han estado realizando notificaciones a diversos contribuyentes con el fin de que puedan justificar las diferencias patrimoniales detectadas. El Artículo N.º 52 de la Ley del Impuesto a la renta (en adelante LIR) establece que quien debe justificar el origen del IPNJ es la persona natural, caso contrario se presume que se realizó la omisión de la declaración de renta. Por lo que un incremento en el patrimonio que no se pueda justificar o que carezca de un sustento razonable puede presumir la existencia de omisión tributaria, realización de alguna actividad ilegal o incluso lavado de dinero.

La SUNAT cuenta con acceso a diversas fuentes, pudiendo realizar comparaciones y así detectar a contribuyentes que tienen ingresos que no están declarando o realizaron consumos que no tienen una correlación con lo declarado. El artículo N.º 92 de la LIR señala que se tomará en

cuenta para la consideración del IPNJ, las muestras de riqueza, los cambios en el patrimonio, movimientos en las cuentas nacionales y del exterior, así como también los gastos realizados en un periodo establecido.

Ahora bien, también hay que tener en cuenta que los contribuyentes pueden cometer errores al declarar sus impuestos debido al poco entendimiento de las normas tributarias y los procedimientos adecuados. Sin un conocimiento claro de la normativa tributaria, las personas naturales pueden no saber cómo incurrieron o cómo justificar correctamente los incrementos en su patrimonio. No conocer cuáles son los criterios que se evaluaron o cuales pueden ser las operaciones que hacen presumir a la Administración Tributaria de un incremento patrimonial, los puede llevar a pasar por procesos de fiscalizaciones y sanciones por parte de la SUNAT.

Existe una percepción negativa del sistema tributario, algunas personas lo consideran complejo y con limitaciones, incluso la falta de confianza en el uso adecuado de los impuestos recaudados influye en la disposición de los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones.

Los criterios claros y bien definidos permiten una mayor transparencia en la evaluación del patrimonio de las personas naturales. Es esencial abordar esta falta de conocimiento con investigaciones que realicen un análisis y descripción de la legislación tributaria nacional vinculada al IPNJ. De esta manera, se puede mejorar el cumplimiento tributario, evitar la evasión tributaria y promoviendo que los contadores públicos puedan orientar a las personas naturales en la correcta declaración de su información patrimonial y la documentación de respaldo.

1.3. Definición del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son los criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales, aplicables en el Perú?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera los criterios en base a la variación del patrimonio describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú?

¿De qué manera los criterios en base al Método de Balance más Consumo describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú?

¿De qué manera los criterios en base al Método de Adquisiciones y Desembolsos describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables Perú?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Describir los criterios para la detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales, aplicables en el Perú.

1.4.2. Objetivos específicos

Describir los criterios de la variación patrimonial en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

Describir los criterios del Método de Balance más Consumo en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

Describir los criterios del Método de Adquisiciones y Desembolsos en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación es importante porque no existen investigaciones recientes que realicen un análisis y descripción de los criterios y métodos que toma en cuenta la Administración Tributaria para la detección del incremento patrimonial no justificado, por lo que

permitirá también tener una comprensión más clara de los conceptos normativos en los que se basa la Administración Tributaria.

Se busca que esta investigación motive a que se realicen estudios y se promueva talleres informativos que permitan que las personas conozcan cuales son las operaciones que pueden llevar a presumir incrementos en su patrimonio y que estos sin documentación no puedan ser justificados, siendo importante que se incentiven campañas de orientación y capacitación en cuanto a la normativa tributaria.

1.5.2. Justificación práctica

El presente trabajo de investigación realizado pretende llegar a las personas naturales generadoras de rentas de trabajo y en general para toda persona natural que percibe algún ingreso por una actividad económica o que por el simple hecho de prestar su cuenta personal desconoce que hay ingresos que se tributan y otros ingresos que, si bien no son generadores de renta, deben de tener un sustento válido para la SUNAT.

En base a lo investigado también se busca que los contadores públicos puedan tener un mayor alcance de cómo la Administración Tributaria determina la variación patrimonial y puedan responder a posibles fiscalizaciones de sus clientes.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio

Se realizó la revisión de diversos estudios de tesis y artículos en fuentes como repositorios, y base de datos, los cuales permitieron ampliar el marco de referencia necesario para un mejor desarrollo del problema de investigación. Se buscó antecedentes nacionales e internacionales vinculados a la categoría y subcategorías.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Muñoz (2023) realizó un análisis de los procedimientos de revisión del Servicio de Rentas Internas (SRI) para validar la declaración patrimonial y utilizarla como herramienta en la detección del incremento patrimonial no justificado en Ecuador. Con relación a la metodología, la investigación se basó en un enfoque cualitativo, de tipo básica, nivel descriptivo y diseño no experimental, el autor realizó la recolección de datos a través de entrevistas con funcionarios públicos y expertos tributarios, así como en el análisis de documentos relacionados con la implementación de la declaración patrimonial en Ecuador. Los resultados de la investigación indicaron que la declaración patrimonial aporta como una herramienta de información a la Administración Tributaria, para poder tener una mayor base de datos y realizar mejores actividades de control. El autor concluyó resaltando la importancia de establecer un sólido marco contextual, legal y teórico. La Administración Fiscal en Ecuador correlaciona la información obtenida y realiza la validación de las declaraciones y datos informados. El autor manifestó que la aplicación de dichos procedimientos no está permitiendo garantizar que se esté realizando una adecuada identificación revisión de la declaración patrimonial y detección de enriquecimiento ilícito, por lo que plantea establecer mecanismos para mejor el procesamiento de información de las diversas

fuentes nacionales facilitando de esa manera la detección de diferencias al comparar los datos informados.

La tesis es relevante y nos muestra una visión sobre los procedimientos que realiza la Administración Fiscal de Ecuador para la identificación de incrementos patrimoniales sin sustento. Las recomendaciones planteadas son importantes para la investigación porque podemos realizar un mejor análisis de los criterios y métodos que se empleados detectar el incremento patrimonial no justificado en otros contextos y tomarlos como referencia, evaluando las posibles aplicaciones en el Perú.

Uhsca et al. (2020) Los autores se plantearon como objetivo analizar los diversos puntos de vista que se generan al momento de discutir sobre las normas que regulan el incremento patrimonial no justificado. Los autores emplearon un enfoque cualitativo, teniendo nivel descriptivo y un diseño de naturaleza no experimental. El autor accedió a datos brindados por fuentes confiables, llegando a la conclusión de que los mecanismos de control y criterios considerados por el Servicio de Rentas Internas de Ecuador deben ser más claros. Los autores llegaron a la conclusión de que la poca o nula falta de conciencia tributaria tiene implicancia en la declaración de ingresos, además de que menciona las acciones de control que identifican a personas físicas que se dedican a actividades ilícitas.

El presente artículo es importante para la investigación porque las acciones de control a las que hacen referencia tienen relación con los criterios que son aplicados en el Perú, permitiendo realizar una comparación y análisis de cómo en otros países se aborda el descubrimiento del incremento patrimonial no justificado, ampliando nuestro conocimiento del tema investigado.

Klemencic & Klun (2022) se plantearon como objetivo realizar un análisis de las implicancias de intercambiar información tributaria entre países como Croacia y Eslovenia. Con

relación a la metodología el enfoque utilizado fue el cualitativo y de tipo básico, con un nivel descriptivo y diseño no experimental. La principal conclusión que se vincula con el presente trabajo de investigación es que la Administración Tributaria eslovena parece ser más activa en el intercambio de información, lo cual es el resultado de un gran esfuerzo para combatir la evasión fiscal durante la última década. El anuncio transparente de datos puede ser de gran importancia como indicación de que se está intercambiando información y que la cooperación con varias jurisdicciones es una parte activa de su operación, teniendo mayor alcance de los movimientos que realizan las personas naturales.

Es imperativo reconocer que una mayor transparencia puede aumentar la conciencia entre los contribuyentes, lo que puede influir aún más en la eficacia del intercambio de información. De lo revisado es importante considerar que el intercambio de información facilita el descubrimiento de activos y cuentas bancarias que los contribuyentes han ocultado en el extranjero para evitar el pago de impuestos. Al compartir datos sobre ingresos y activos, se dificulta el ocultamiento de fondos y se permite la identificación de situaciones de incremento patrimonial no justificado.

Rivera (2020) analizó los criterios correspondientes al tratamiento jurídico en el incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos de El Salvador, para ello utilizó una metodología que consistió en la revisión de la legislación de su país comparándola con la regulación normativa de Colombia, México y Guatemala. El autor identificó que existen diversas maneras en las que el funcionario público tiene un incremento en su patrimonio, los cuales mencionan provienen de dádivas, malversación de los recursos del Estado y actos de corrupción. Concluyó que cuando se descubra el incremento patrimonial no justificado en funcionarios públicos también se considere como enriquecimiento ilícito en la medida que el incremento provenga de recursos de la hacienda pública y del uso de cargo como funcionario.

El presente trabajo revisado es relevante para la tesis porque podemos tener una visión global y comparativa con otros países, conociendo así la manera en que el incremento patrimonial no justificado en funcionarios públicos se aborda desde un ámbito tributario, teniendo en cuenta los hechos que llevan a su identificación y determinación.

Calvo (2019) se planteó como objetivo realizar un análisis de la manera en que la Administración Tributaria de Costa Rica hace uso de sus facultades para verificar las declaraciones presentadas y la comparación con la realidad económica del contribuyente para finalmente determinar que existe un caso de incremento patrimonial no justificado. La metodología empleada se basó en la revisión y descripción de la norma costarricense basada en los principios establecidos para la obtención de información y revisión de elementos probatorios presentados en el curso del proceso de fiscalización. El autor llegó a la conclusión de que se determinará la obligación tributaria cuando se demuestre un incremento cuantitativo en la persona natural, reflejándose esos incrementos en bienes, adquisiciones, y derechos en un periodo, en la medida que estos no correspondan con lo declarado y no puedan ser sustentados.

Es relevante la revisión que se realizó porque permitió conocer los diversos principios que son considerados en las fiscalizaciones realizadas identificándose así los criterios considerados en las determinaciones de renta gravable por incremento patrimonial no justificado. Se resalta la manifestación del autor en base a algunos vacíos en la norma costarricense que en cierta medida afecta a las personas físicas, derivando en procesos de fiscalizaciones.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Mamani et al. (2024) se plantearon como objetivo realizar un análisis de los criterios tomados en cuenta en la identificación de incremento patrimonial no justificado en las personas naturales. Los autores desarrollaron el articulo bajo una metodología cualitativa, con un diseño

fenomenológico. En cuanto a los resultados, señalan como criterios, los depósitos, movimientos bancarios, información obtenida por redes sociales, comprobantes de pagos electrónicos y signos exteriores de riqueza. Los autores llegan a la conclusión que el incremento patrimonial no justificado tiene más impacto en las personas naturales al no tener un mayor alcance de la norma.

El análisis presentado por los autores nos muestra como es importante que las personas naturales tengan conocimiento de los criterios que utiliza la SUNAT para detectar casos de incremento patrimonial no justificado ya que ellos son los principales sujetos de fiscalización, y sobre todo es fundamental para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y prevenir posibles sanciones. No declarar o justificar adecuadamente los incrementos patrimoniales puede resultar en sanciones severas, incluyendo multas, recargos por impuestos no pagados y, en casos extremos, procedimientos penales por evasión fiscal.

Es crucial mantener una documentación detallada y precisa de todas las fuentes de ingresos, así como de cualquier transacción financiera significativa. Esto incluye contratos de trabajo, facturas de venta, documentos de herencia, estados de cuenta bancarios, etc. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y evitar errores, es recomendable buscar el asesoramiento de profesionales en contabilidad y derecho tributario. Ellos pueden proporcionar orientación sobre cómo declarar y justificar adecuadamente los incrementos patrimoniales.

Quilia.et. al (2023) se plantearon como objetivo el análisis de las fiscalizaciones por ingresos no declarados en personas naturales. La metodología empleada tiene como base un enfoque cualitativo, utilizando como instrumento la guía de entrevista, contando para ello con seis especialistas en tributación, en cuanto a los resultados, los autores mencionan que se ha registrado que la Administración Tributaria ha realizado diversas notificaciones a contribuyentes por un desbalance patrimonial, debido a la información obtenida de las entidades bancarias quienes les

reportan los movimientos de las cuentas por medio del impuesto a las transacciones financieras (en adelante ITF), además de ello los expertos les manifestaron que en su mayoría las personas naturales por desconocimiento o de manera intencionada no han realizado la declaración de sus ingresos lo que ha resultado en evasión de impuestos. Los autores llegaron a la conclusión de que la fiscalización de ingresos no declarados por parte de la Administración Tributaria se respalda en la legislación vigente, realizando para ello fiscalizaciones, auditorías, revisiones de información y utilizando herramientas tecnológicas para llevar a cabo este proceso.

El artículo revisado nos proporciona valiosa información con respecto a los ingresos no declarados, los cuales, según la investigación realizada por el autor, puede darse manera intencional y haciéndose uso de artimañas para que la Administración Tributaria no lo detecte, así como también el caso de personas que por desconocimiento de la normativa tributaria o al no tener un entendimiento claro, no realicen la declaración de los ingresos que se percibieron en el ejercicio.

Castro y Lazo (2022) realizaron un análisis de las dificultades que presentan las personas naturales para afrontar los procedimientos de fiscalización por incremento patrimonial no justificado en el departamento de Junín, esto al desconocer la normativa vinculada. Con respecto a la metodología empleada, el estudio tiene un enfoque cuantitativo, y nivel explicativo. Los principales resultados obtenidos indicaron que los contribuyentes no comprenden fácilmente los términos aplicados a documentos fehacientes para justificar un incremento patrimonial, así mismo también se menciona que los requisitos establecidos por SUNAT no son entendibles, generándoles a las contribuyentes dificultades para obtener la documentación requerida. Con respecto a los ingresos extraordinarios, indicaron que hay ingresos que no son recurrentes y que por lo tanto al no alinearse a los requisitos que contempla ley, son considerados incremento patrimonial no justificado pese a tener un origen licito. La principal conclusión a las que llegaron los autores que

los ingresos extraordinarios analizados, específicamente los que se refieren a ingresos por matrimonios y prestamos mediante pandero, tienen un origen licito, pero las personas naturales que perciben estos ingresos no tienen conocimientos de los requerimientos que deben cumplir previamente y que establece la Administración Tributaria por lo que están vulnerables a ser fiscalizados y aplicárseles multas.

La tesis revisada es relevante para el trabajo de investigación porque permite conocer que ingresos son comunes en algunas localidades del país, pero que para la Administración Tributaria puede ser considerados ingresos que presuman un incremento patrimonial y al requerirles a las personas naturales un sustento de dicho origen, ellos no tengan la documentación y por lo tanto no puedan sustentar esos ingresos y finalmente se les imponga alguna multa y el pago del impuesto a la renta por IPNJ.

García (2021) se planteó como objetivo identificar criterios que permitan una correcta clasificación delictiva al lavado de activos y enriquecimiento ilícito tanto en funcionarios del Estado como en personas naturales .Con respecto a la metodología empleada, el artículo se basó un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo para el cual la autora realizó una revisión documental y posterior interpretación. De la revisión se puede destacar que el desbalance patrimonial se pude manifestar de distintas maneras, la autora ejemplifica el caso de un funcionario público que posee propiedades a su nombre pero que estos no se pueden justificar mediante los honorarios que percibe por su cargo, considerando ello un enriquecimiento ilícito, pero no necesariamente la propiedad constituye lavado de activos. Cantizano concluyó que si un funcionario público tiene un desbalance patrimonial y no encuentre su justificación en las retribuciones declaradas; muy posiblemente se podría enfrentar a una fiscalización tributaria por incremento patrimonial no justificado.

El artículo que se revisó es importante porque nos permite conocer como en el ámbito nacional el enriquecimiento patrimonial en el caso de funcionarios públicos también puede llevar a la consideración de un IPNJ.

Lluncor (2015) realizó un análisis de la norma y su regulación en el incremento patrimonial no justificado, la metodología empleada tiene un enfoque cualitativo, del tipo analítica y con un diseño de investigación no experimental, los resultados obtenidos por el autor indicaron que los cruces de información con data de los registros inmobiliarios permiten identificar incrementos en el patrimonio de las personas naturales, también se hace mención a una comparación entre los gastos personales comprobados con los ingresos percibidos, lo cual sirve como un medio de prueba para la aplicación de los procedimientos para la detección de incrementos patrimoniales no justificados. El autor concluyó que la complejidad en el entendimiento de la norma, generan que las personas naturales no conserven los documentos que respaldan las operaciones realizadas, así mismo hace precisión al artículo N.º 92 de la Ley del Impuesto a la Renta el cual considera que para la determinación del incremento patrimonial se analizará diversos criterios como las muestras de riqueza, variaciones en el patrimonio, depósitos en entidades bancarias, entre otros.

La tesis revisada es relevante porque el análisis realizado por el autor se basó no solo en la revisión de la legislación nacional sino también en normativa internacional, comparando la evolución de cada una de ellas, dándonos una visión más completa de cómo se han realizado en el tiempo cambios con respecto a los criterios y herramientas consideradas por la Administración Tributaria.

Duran y Pachas (2021) realizaron un análisis del tratamiento de la norma tributaria con relación a las criptomonedas en el Perú, utilizando para ello una metodología basada en un enfoque cualitativo que consistió en la revisión de normativa establecida por diversas legislaciones del

mundo, considerando también la opinión de diversos autores. En cuanto a los resultados, Duran y Pachas identificaron que la normativa peruana enfrenta problema del desconocimiento de los sujetos participantes en operaciones con criptomonedas pudiendo ocasionar una dificultad en la recaudación tributaria. Los autores concluyeron que el intercambio de criptomonedas configura el hecho gravado, en la medida en que se evidencie una actividad empresarial, en función a los criterios de habitualidad en sus operaciones.

El artículo revisado es relevante porque actualmente no existe una normativa específica que regule las criptomonedas en el contexto tributario, los ingresos derivados de su uso podrían considerarse dentro de las rentas imponibles y, por lo tanto, ser sujetos a impuestos. Dado que las criptomonedas operan en un entorno descentralizado y anónimo, es difícil para la Administración Tributaria rastrear y verificar los ingresos obtenidos a través de estas. Si una persona natural obtiene ganancias mediante la compra, venta o tenencia de criptomonedas, pero no las declara, podría generarse un incremento patrimonial no justificado.

2.2. Bases teóricas

El trabajo de investigación se respalda tiene como bases teóricas, las teorías de renta, por lo que se toma como referencia la clasificación establecida por Roque García Mullin quien establece tres teorías para el concepto de renta.

2.2.1. Teoría de la renta producto

Según Mullin (1980) se deben cumplir ciertos requisitos para que un enriquecimiento sea considerado como renta, estos son:

Deber ser un producto: La renta debe ser un producto, es decir, una riqueza nueva, distinta y separada de su fuente, esta nueva riqueza debe ser "material", pudiendo contarse y medirse con precisión y expresarse en términos monetarios.

Fuente Productora Durable: Una entidad o recurso que genere ingresos de manera continua y sostenible a lo largo del tiempo. Esto implica que la fuente de la renta debe tener la capacidad de producir riqueza repetidamente, y no ser una fuente temporal o transitoria. La durabilidad de la fuente asegura que los ingresos puedan mantenerse en el tiempo, ofreciendo una base estable para la generación de riqueza.

La Renta debe ser Periódica: La renta debe generarse de manera regular, garantizando una constancia en la generación de riqueza. Sin embargo, según el autor hay que considerar que la periodicidad no necesariamente debe materializarse en hechos, sino que es suficiente con que exista la posibilidad.

Debe estar puesta en Explotación: La fuente debe encontrarse en la posibilidad de generar renta.

Esta teoría tiene un referente normativo, en el artículo N.º 1, literal a) de la LIR, puesto que se indica que el impuesto a la renta grava aquellas rentas que provienes del capital, el trabajo y de la aplicación de una fuente durable y posibilitada a generar ingresos periódicos.

A manera de resumen basándonos en este concepto de renta es imprescindible que la persona observe un incremento en su patrimonio de manera periódica, sin que ello lleve a que la fuente productora desaparezca, y considerando que no está comprendido en este caso los ingresos que provienen de la transferencia de bienes de capital o bienes del activo fijo, puesto que dicha transferencia agota la fuente de origen (Villegas, 2008).

2.2.2. Teoría del Flujo de Riqueza

De acuerdo con esta teoría es considerada renta todos los ingresos que provienen de terceros el cual sigue un curso hacia la persona, de manera periódica. Bajo esta teoría, el concepto renta abarca todo ingreso proveniente de una operación con terceros (Sánchez, 2013).

Para la teoría del flujo de la riqueza, la renta puede provenir no solo de operaciones con terceros o no necesariamente, sino que considera todo tipo de ingresos como por ejemplos los que se originen por un mandato judicial, por donaciones, liberalidades, el azar, el capital, el trabajo, entre otros.

2.2.3. Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial

Es la principal teoría en la que se respalda el presente trabajo de investigación. Según Mullin (1980) en este enfoque, el individuo ocupa un lugar central; las satisfacciones que experimenta durante un periodo son la prueba definitiva de su capacidad contributiva en términos tributarios. Estas satisfacciones, en última instancia, se expresan de dos maneras: ya sea convirtiéndose en consumo o aumentando el patrimonio final. Por lo tanto, la renta del periodo se determina sumando los consumos y cambios en el valor del patrimonio.

Siguiendo esa misma línea, se puede afirmar que la renta viene a ser el resultado de comparar el patrimonio en dos momentos determinados, teniendo en cuenta también aquellos consumos o retiros que se hayan realizado en ese ejercicio (Villegas, 2008).

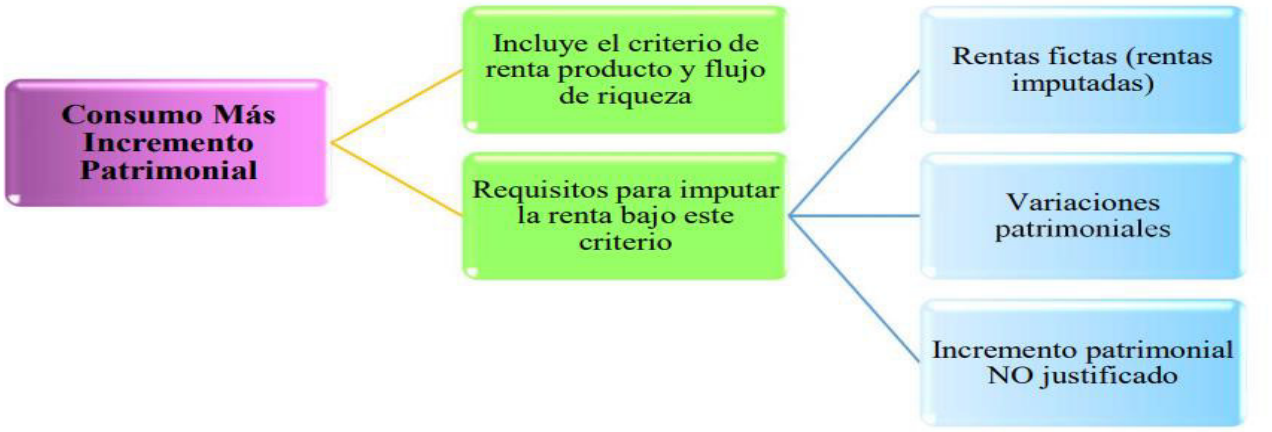
Se entiende que para esta teoría va a ser clave considerar las variaciones en el patrimonio y los consumos realizados por el individuo. Los ingresos obtenidos pueden provenir de distintas fuentes como, por ejemplo, operaciones con terceros, corrupción, ingresos provenientes del exterior, actividades ilícitas, entre otros. Es así como esos ingresos que posteriormente van a verse reflejados en los consumos o adquisiciones que realice la persona, estarían gravados con el impuesto a la renta.

En concordancia con ello Matteucci (2012) menciona que con el fin de poder determinar si los cambios en el valor del patrimonio están afectos al impuesto a la renta, se va a analizar esos cambios considerando un periodo inicial y un periodo final. A manera de ejemplo podemos

considerar que al 01 de enero una persona tenía una camioneta, el cual usaba como medio de transporte y al 31 de diciembre, se aprecia que se encuentra registrados 5 vehículos a su nombre y dos departamentos, la Administración Tributaria obtiene esta información y lo corrobora revisando si la persona ha realizado declaraciones anuales, sin embargo, se detecta que no se registran declaraciones de ingresos que puedan sustentar las adquisiciones realizadas. .

Figura 2

Consumo más Incremento Patrimonial



Nota: La figura muestra los criterios considerados en la teoría del consumo más incremento patrimonial. Fuente Matteucci, et al. Como se citó en Chipana y Quispe, 2021.

En la legislación peruana, la Ley del Impuesto a la renta considera la teoría de la "Renta-Producto" en su totalidad, pero también añade ciertos elementos de la teoría del flujo de riqueza y la teoría del consumo más incremento patrimonial.

2.2.4. Incremento Patrimonial no Justificado

El incremento patrimonial no justificado hace referencia a la acumulación de bienes, activos o riqueza que no pueden ser sustentados o respaldados por los ingresos declarados por la persona. Dichos incrementos en el patrimonio pueden verse reflejados en propiedades, vehículos,

cuentas bancarias, inversiones, entre otros. Por lo que no tienen una fuente de financiamiento clara y documentada. Según Sánchez (2013) el incremento patrimonial no justificado es el aumento cuantitativo en el valor del patrimonio de una persona natural o de un entorno autónomo, sin que se pueda acreditar fehacientemente su origen.

Según el artículo 92 de la LIR, los elementos que determinan el incremento patrimonial no justificado son los siguientes:

- Signos exteriores de riqueza.
- Variaciones patrimoniales.
- Adquisición de bienes.
- Transferencia de bienes.
- Inversiones.
- Depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del exterior.
- Consumos.
- Gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejan en su patrimonio al final del ejercicio.

Incremento Patrimonial No Justificado como una presunción de renta.

La doctrina señala que el hecho de presumir forma parte de un proceso por el cual se pretende identificar y entender un hecho que no se conoce teniendo en cuenta otro hecho que sí se conoce y por el cual existe una relación de dependencia (Mashiel 2018).

El incremento patrimonial no justificado es definido como presunción legal relativa, lo que en el ámbito del derecho se conoce como la presunción “Iuris Tantum”, admitiendo que se puedan presentar pruebas para contrarrestar la teoría que sostiene la Administración Tributaria (Barrachina, 2021).

Se entiende que este concepto será considerado cuando la Administración Tributaria identifique en el contribuyente un significativo incremento en su patrimonio, el cual no tiene una relación o no se sustente con la actividad que realiza.

En el artículo N.º 52 de la LIR establece que se debe justificar el origen del incremento patrimonial de la persona natural, sino se presume renta neta no declarada. La normativa indica que no se podrá justificar con:

a) **Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente**: Según el artículo N.º 1621 del Código Civil de Perú, se entiende por donación el hecho por el cual el donante transfiere gratuitamente la propiedad de un bien al donatario. El Código Civil establece una clasificación de los bienes que se perciben como concepto de donación y los casos en los cuales se debe contar con documentación de respaldo, dicha clasificación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1

Clasificación de la donación de bienes según el Código Civil.

Bienes muebles	Artículo N.º 1623º: Verbalmente, cuando el valor no sea mayor al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, que se encuentre vigente al acordar el contrato. Artículo N.º 1624 º: Cuando el valor es mayor al límite establecido en el artículo anterior, la donación tendrá que realizarse mediante un escrito de fecha cierta.
Bienes inmuebles	Artículo 1625º. Se realizará mediante escritura pública, indicando los bienes donados a su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario.

El Poder Ejecutivo, vía delegación de facultades aprobó el Decreto Legislativo N° 1527, el cual modificaba el inciso a) del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley del Impuesto a la

Renta con la finalidad de establecer qué documentos y que reglas deben de considerar los contribuyentes para sustentar sus incrementos patrimoniales a partir del 2023. Por lo que ahora, la norma establece que las donaciones u liberalidades recibidas de terceros, para no calificar como incremento patrimonial no justificado deben respaldarse en:

1. **Escritura pública:** Deberán constar en escritura pública, tal como lo señala el Código Civil. Como ejemplo se puede mencionar, la entrega de departamento, terrenos, y en el caso de donación de vehículos, se entiende que dicha transferencia debe constatarse en escritura pública (Villar 2022).
2. **Documento de fecha cierta:** Cuando se transfieran bienes muebles no considerados en el numeral anterior y se entregan por acontecimientos distintos a bodas o similares o en el caso que el bien mueble tenga un valor mayor al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria (en adelante UIT).
3. **Documento que acredite fehaciencia:** En el caso de recibir donación de bienes muebles que no necesiten constar en escritura pública, entregados por motivo de bodas u otro acontecimiento cuyo valor no sea mayor al 25 % de la UIT.

   Las liberalidades deberán respaldarse en escritura pública o documento fehaciente, de acuerdo con la norma.

b) **Utilidades derivadas de actividades ilícitas:** Cuando una persona obtiene utilidades de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, contrabando, corrupción, o lavado de dinero, estas ganancias generalmente no son declaradas a las autoridades tributarias, ya que provienen de fuentes ilegales. Si bien la Administración Tributaria no determina si un ingreso es licito o ilícito, si tiene la facultad para determinar sobre la base presunta el

impuesto a la renta, cuando el contribuyente no pueda justificar el incremento, independientemente de su origen.

c) El ingreso de moneda extranjera sin su debido sustento: La norma requiere que el contribuyente declare todos sus ingresos, tanto nacionales como extranjeros, independientemente de la moneda en que hayan sido percibidos. Si el origen no está debidamente sustentado, podría ser considerado como parte de un incremento patrimonial no justificado y ser sujeto de impuesto. El ingreso de moneda extranjera no sustentada puede levantar sospechas de lavado de dinero o evasión tributaria.

d) Ingresos percibidos a disposición del deudor tributario: La norma también considera aquellos ingresos que el contribuyente no haya dispuesto de ellos ni cobrado, así como también los importes disponibles en cuentas del sistema financiero nacional o extranjero que no hayan sido retirados.

e) Ingresos provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones establecidas: En el caso de préstamos percibidos que no se encuentren vinculados a la adquisición del patrimonio o necesidad de incurrir en un consumo justificable. Una de las condiciones que la acreditan es cuando se realiza la devolución del dinero recibido en préstamo utilizándose medios de pago aceptados, de lo contrario se considerará como parte del IPNJ, de acuerdo con el artículo 60-A del reglamento de la LIR.

2.2.5. Determinación de la Obligación Tributaria en el Incremento Patrimonial No Justificado

El Artículo N.º 64 del Código Tributario señala que la Administración Tributaria debe acreditar previamente que se ha configurado la existencia de uno o varios supuestos de Incremento Patrimonial no Justificado.

Según Sánchez (2013) Son varias las formas por las que la Administración Tributaria puede determinar la obligación tributaria, una de ellas es mediante la declaración de impuestos presentada por el propio contribuyente, otra de las formas es por oficio y también por denuncias que se reciban de terceros.

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo N.º 61 del Código Tributario, la cual también añade que podrá ser modificada cuando se demuestre que la información proporcionada no se ajusta a la realidad, pudiendo emitir una Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

- **Determinación Tributaria sobre base cierta**

El artículo 63 del Código Tributario establece que se realizará la determinación tributaria sobre base cierta tomando en cuenta los distintos elementos que permitan identificar de forma directa el hecho generador de la obligación tributaria. Según Sánchez (2013) los elementos pueden ser contratos, comprobantes de pago, información financiera y bancaria, declaraciones juradas, libros y registros contables, documentación bancaria, registros públicos, etc. Se entiende que esos elementos que serán proporcionados por distintas fuentes van a permitir determinar la existencia del hecho que genera la obligación tributaria, así como también el cálculo de la base imponible del tributo correspondiente (Chipana y Quispe, 2021).

- **Determinación Tributaria sobre base presunta**

Se determinará la obligación sobre base presunta cuando en función a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia de la obligación, esto de acuerdo con el artículo N.º 63 del Código

Tributario. Por lo tanto, se entiende que deberá existir indicios que al ser evaluados y analizados reflejen la relación con el hecho imponible.

La determinación sobre base presunta se refiere a la forma de calcular impuestos basándose en hechos y circunstancias que estén relacionados de manera normal con el hecho que genera la obligación tributaria. Se entiende que, en ausencia de información precisa, se utilizan criterios de estimación para establecer la cantidad a tributar.

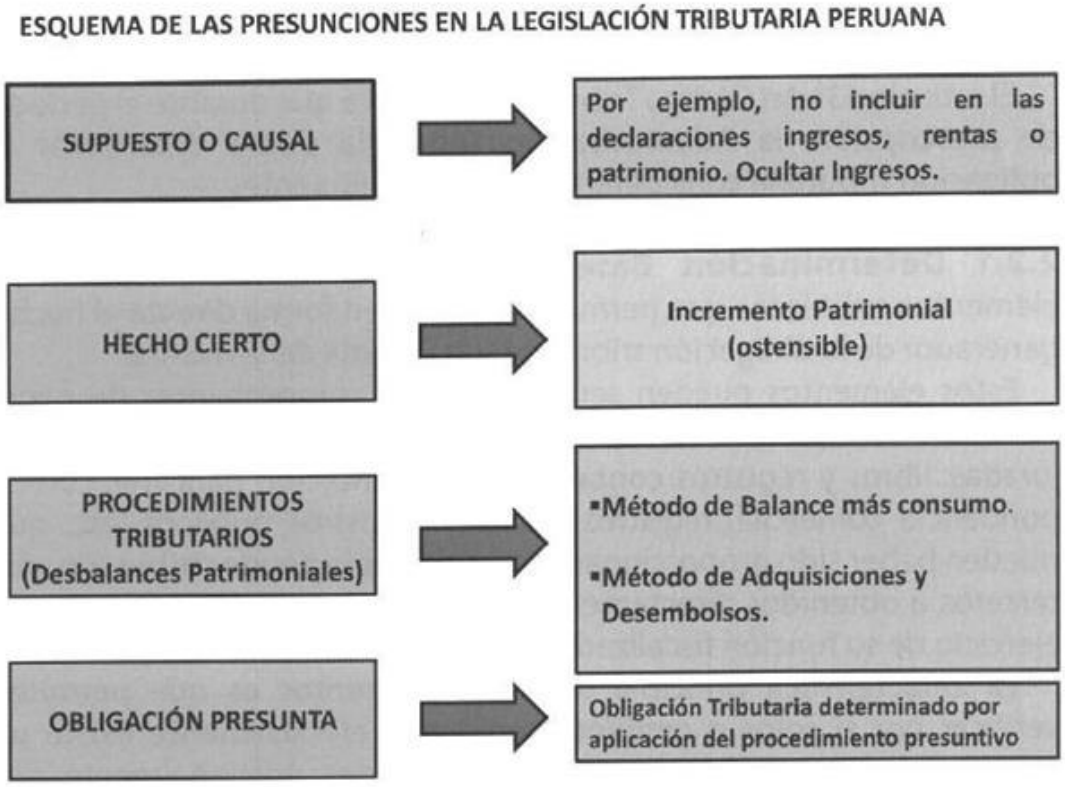
Con relación a la aplicación de la base presunta en el IPNJ, se menciona en el artículo N.º 91 de la LIR que se considerará para ello, los supuestos que están señalados en el artículo N.º 64 del Código Tributario, esos supuestos son principalmente:

1. Cuando el deudor tributario no hubiese presentado las declaraciones, en los plazos señalados.
2. La declaración presentada o la documentación de sustento o complementaria generara dudas respecto a su veracidad o no incluya los dados requeridos y exigidos; o cuando existiese dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya realizado el deudor tributario.

Asimismo, se señala que se podrá aplicar la determinación sobre base presunta cuando las normas tributarias lo establezcan de manera expresa. Por lo que se entiende que de esta manera se habilita a la Administración Tributaria para poder realizar la determinación del incremento en el patrimonio, considerando lo que se establece en la ley de Impuesto a la Renta y en su reglamento.

Figura 3

Presunción de IPNJ de acuerdo con la norma tributaria



Nota: La figura muestra el esquema de presunciones establecidas en la norma tributaria. Fuente: Sánchez (2013).

2.2.6. Métodos para la determinación del Incremento Patrimonial No Justificado

Existen 2 métodos para determinar el incremento patrimonial, el Método de Adquisiciones y Desembolsos y el Método de Balance más Consumo por lo que la Administración Tributaria puede considerar la utilización de cualquiera de estos dos métodos.

2.2.6.1. Método de Balance más Consumo.

Este método consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales (patrimonio inicial -patrimonio final), los consumos realizados en el ejercicio para así determinar el incremento en el patrimonio.

Figura 4

Cálculo del IP con el método balance más consumo



Nota: La figura muestra los componentes del Incremento Patrimonial. Fuente SUNAT.

Donde:

VP: Representa la variación patrimonial. Tanto el patrimonio inicial como final son determinados por la Administración Tributaria al 31 de diciembre del ejercicio gravable.

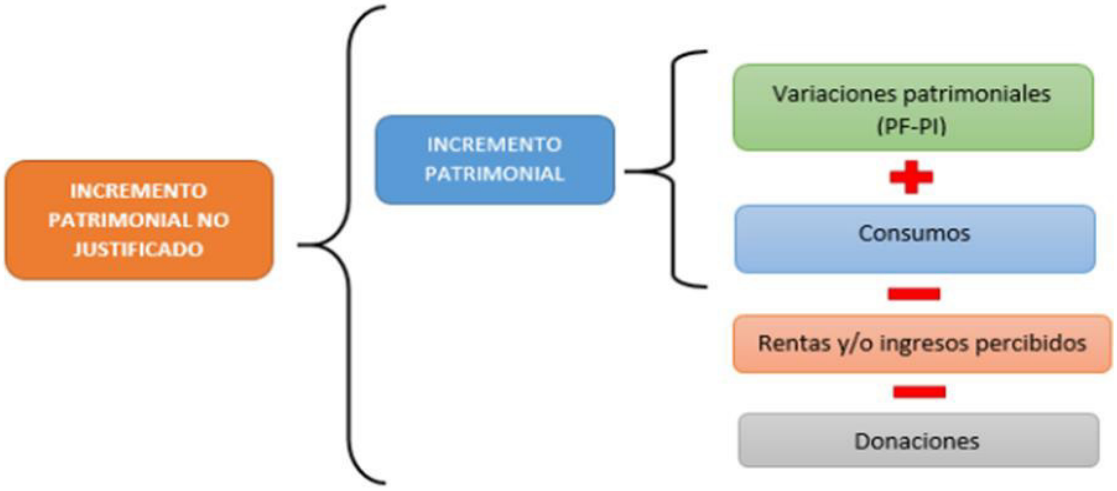
Se representa con una "C" a los consumos, los cuales son las salidas de dinero realizados durante el ejercicio, destinadas a gastos personales tales como alimentación, vivienda, etc. y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros.

Complementando lo mencionado anteriormente se considerará también consumo, a aquellos retiros de las cuentas del sistema financiero de fondos depositados durante todo el ejercicio.

A la variación patrimonial del ejercicio, se le adicionará el consumo porque puede darse la situación que al final del ejercicio los consumos que se hayan efectuado no se reflejen al final del periodo, no quedando registro y por ello bajo este método es considerado.

Figura 5

Método Balance más Consumo



Nota: La figura muestra los criterios generales considerados en el Método de Balance más Consumo. Fuente SUNAT.

Observamos que luego de determinar el incremento patrimonial, se va a restar las rentas y/o ingresos que se percibieron en el ejercicio, así como también las donaciones que estén debidamente sustentadas.

A modo de ejemplificar tenemos el caso de José, de quien nos han brindado la siguiente información para analizar el ejercicio 2022:

- En el 2020 adquirió un inmueble en Breña por S/. 200,000.
- En el 2021 adquirió un terreno en Jicamarca por S/. 150,000.
- En el 2022 adquirió un inmueble en San Borja por S/. 250,000.
- En el 2022 adquirió un vehículo por S/. 50,000.
- En el 2022 se ha realizado consumos por S/. 70,000.
- En su Declaración Jurada de Renta anual 2022, declaró rentas por S/. 105,000.

Tabla 2

Cuantificación del IPNJ con el Método de Balance más Consumo

VP= PF-PI	
ACTIVOS	VALOR
Inmueble en Breña-2020	S/. 200,000.00
Terreno en Jicamarca-2021	S/. 150,000.00
Patrimonio inicial (PI) 2022	S/. 350,000.00
Inmueble en San Borja-2022	S/. 250,000.00
Adquisición de vehículo-2022	S/. 50,000.00
PASIVOS	VALOR
Préstamo	-S/. 75,000.00
Patrimonio final (PF) 2022	S/. 575,000.00
VARIACION DEL PATRIMONIO (VP)	S/. 225,000.00

IP = VP + C	
VARIACION DEL PATRIMONIO (VP)	S/. 225,000.00
CONSUMO (C)	S/. 70,000.00
INCREMENTO PATRIMONIAL (IP)	S/. 295,000.00

IPNJ= IP - D – R	
Incremento patrimonial (IP)	S/. 295,000.00
Donaciones (D)	S/ 0
Rentas percibidas (R)	-S/. 105,000.00
INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO (IPNJ)	S/. 190,000.00

2.2.6.2. Método de Adquisiciones y Desembolsos .

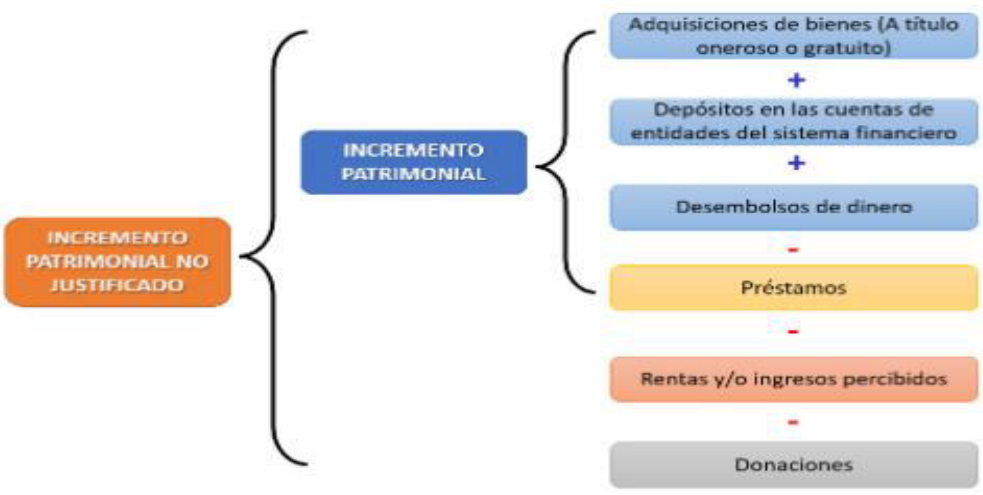
Este método considera las adquisiciones y desembolsos realizados por el contribuyente, habiéndose realizado un desembolso de dinero u obteniéndose de manera gratuita, adicionando los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, con excepción de los que correspondan a operaciones entre terceros y cumplan con los requisitos aceptados por la Administración Tributaria.

Finalmente se deducirán las donaciones que cumplan con los requisitos establecidos, así como también las adquisiciones y depósitos que provienen de préstamos que cumplan con los requerimientos contemplados en la Ley de Bancarización.

También señala la norma que van a entrar al cómputo de la determinación, las disposiciones de dinero para pagos de consumos realizados a través de tarjetas de crédito, cuotas de préstamos, entre otros.

Figura 6

Método de Adquisiciones y Desembolsos.



Nota: La figura muestra los criterios generales en base al Método de Adquisiciones y Desembolsos. Fuente SUNAT.

A modo de ejemplificar tenemos el caso de la Srta. Fernanda, de profesión odontóloga, quien durante el año 2022 ha realizado lo siguiente:

- Adquisición de un inmueble por S/. 1,000,000,000.
- Envío de dinero al extranjero por S/. 100,000.
- Adquisición de una moto lineal por el valor de S/. 10,500, se pagó todo al contado.
- Aporte de capital a la empresa "ABC" por el valor de S/. 15,000.
- Préstamo del Banco por S/. 90,000.
- De manera independiente laboró en la clínica Cuidando tu salud SAC, declarando renta de 4ta. Categoría por la suma total de S/. 200,000.

Ahora veamos el detalle del total de activos y pasivos y cálculo del IPNJ.

Tabla 3

Cuantificación del IPNJ con el Método de Adquisiciones y Desembolsos

ACTIVO	VALOR	
(+) Inmueble	S/	1,000,000.00
(+) Envío de dinero	S/	100,000.00
(+) Moto lineal	S/	10,500.00
(+) Aporte de capital	S/	20,000.00
Total en activos (A)	S/	1,130,500.00
Pasivo	**VALOR**	
Préstamo recibido del Banco	S/	100,000.00
Total en Pasivos (B)	-S/	100,000.00
INCREMENTO PATRIMONIAL = (A) - (B)	S/	1,030,500.00

Determinación del IPNJ		
IPNJ= Incremento Patrimonial – Ingresos y Rentas – Donaciones		
Declaración de renta de 4ta categoría	S/	200,000.00
IPNJ =	S/ 1,0300,500-(200,000)	
IPNJ =	S/	830,500.00

2.3. Definición de términos

Patrimonio: Son todos los bienes, derechos y obligaciones y que posee una persona, entidad o grupo en un momento determinado (RLIR, Art.60°).

Patrimonio inicial: Es el patrimonio determinado al 1 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio contribuyente y/o de terceros (RLIR, Art.60°).

Patrimonio Final: Es el patrimonio al final del ejercicio gravable, considerando las adquisiciones de bienes, depósitos en cuentas del sistema y deduciendo los pasivos (RLIR, Art.60°).

Incremento patrimonial: Incremento en el valor neto del patrimonio o disminución de las deudas de una persona o entidad (SUNAT, s.f.).

Renta: Es el ingreso que percibe una persona o empresa por la prestación de un servicio o venta de un bien (SUNAT, s.f.).

Contribuyente: Es aquella persona natural o jurídica, que realiza o sobre el cual se da el hecho que genera la obligación tributaria (Código Tributario, Art.8°).

Impuestos: Es un tributo pagado por una persona natural o jurídica al Estado, que tiene como característica el no generar una contraprestación en favor del contribuyente (MEF, s.f.).

Legislación: Conjunto de leyes y normas que regulan una sociedad y son creadas por las autoridades competentes.

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS

3.1. Supuestos hipotéticos

3.1.1. Supuesto de hipótesis general:

1. La descripción del incremento patrimonial no justificado permite comprender los criterios que son aplicables en el Perú.

3.1.2. Supuesto de hipótesis específicos:

1. Las descripciones de los criterios de la variación del patrimonio permiten comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.
2. La descripción de los criterios en base al Método de Balance más Consumo permiten comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.
3. La descripción de los criterios en base al método de Método de Adquisiciones y Desembolsos permite comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.

3.2. Sistemas y categorías de análisis

Tabla 4

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB-CATEGORÍAS	Definición operacional
X: Incremento Patrimonial no Justificado Hace referencia a la acumulación de bienes, activos o riqueza que no pueden ser sustentados o respaldados por los ingresos declarados por la persona. Dichos incrementos en el patrimonio pueden verse reflejados en propiedades, vehículos, cuentas del sistema financiero, inversiones, entre otros. Por lo que no tienen una fuente de financiamiento clara y documentada.	X1: Variación Patrimonial	La variación patrimonial es el cambio que se produce en el valor del patrimonio en un periodo de tiempo determinado. Este cambio puede ser un incremento o una disminución y refleja cómo cambió la riqueza de un contribuyente a lo largo del tiempo.
	X2: Método de Balance más Consumo	Es uno de los métodos señalados en el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta el cual considera los cambios en la variación del patrimonio del contribuyente, teniendo en cuenta el nivel de consumo y los ingresos declarados, a lo largo de un ejercicio gravable.
	X3: Método de Adquisiciones y Desembolsos .	Es uno de los métodos señalados en el artículo 60 del Reglamento de la LIR, de acuerdo con la normativa tributaria se tiene en consideración las adquisiciones de bienes, los depósitos en cuentas bancarias, los gastos efectuados y los desembolsos que se originan de préstamos, así como también la renta e ingresos declarados.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, se tiene como objetivo analizar y describir los criterios que tiene en cuenta la Administración Tributaria en la determinación del Incremento Patrimonial no Justificado en las personas naturales.

Según Martínez (2006) La investigación cualitativa busca una interpretación y un estudio de cualidades de manera integrada constituyéndose de esa manera una unidad de análisis pudiendo ser esa unidad de análisis una persona, un entorno social, un producto, entre otros. Es así como una investigación cualitativa recoge toda la información posible que permita entender lo que se está estudiando, pudiendo valerse para ello de entrevistas, observando los hechos, recolectando información y finalmente interpretándose.

El enfoque cualitativo aplica la recolección y el análisis de datos para refinar las preguntas de investigación o descubrir nuevas interrogantes durante el proceso de interpretación, la indagación en este tipo de investigaciones es dinámica entre los hechos y la interpretación (Hernández et al.,2014).

Siguiendo esa línea Quecedo y Castaño (2022) señalan que un enfoque cualitativo busca la interpretación de un hecho teniendo un marco general teórico en el cual se explica el problema a investigar y los supuestos hipotéticos del estudio.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados para el presente trabajo, se puede afirmar que se cumple con los criterios para ser considerado la presente investigación bajo un enfoque cualitativo puesto que se fundamenta en revisión de material documental, análisis de fuentes teóricas, e interpretación de la normativa vigente.

Según Arias (2012) la investigación descriptiva estudia las características de un hecho, persona o acontecimiento con la finalidad de poder entender su estructura o comportamiento. En ese sentido, en cuanto al nivel, la investigación es descriptiva ya que se busca tener un mejor entendimiento del tema investigado y en base a ellos realizar la descripción de los objetivos.

4.2. Tipo de investigación

De acuerdo con Sánchez y Reyes (2015) una investigación del tipo básica tiene como propósito la búsqueda de conocimiento e información de la realidad, conociendo y entendiendo un problema se puede tener un mejor y mayor conocimiento teórico. Teniendo en cuenta ese concepto previo, la presente investigación es considerada del tipo básica, ya que el objetivo es contribuir con un mayor conocimiento de la teoría, ampliando el conocimiento general.

4.3. Diseño de la investigación

El diseño de investigación fenomenológico consiste en investigar, describir y entender cómo las personas viven y perciben un fenómeno determinado. Busca identificar los elementos comunes en las experiencias individuales, revelando las similitudes entre las vivencias de los participantes respecto a ese fenómeno (Luque y Fernández, 2016).

En ese mismo sentido según Creswell (2009) la investigación fenomenológica se enfoca en explorar las experiencias vividas de las personas para comprender un fenómeno específico desde la perspectiva de quienes lo han experimentado. Teniendo en consideración lo anteriormente mencionado, el presente trabajo de investigación tiene un diseño fenomenológico debido a que se centra en la recopilación e interpretación de datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas y análisis documental, permitiendo identificar patrones o temas comunes entre los participantes vinculándolo con los objetivos planteados.

4.4. Credibilidad de la investigación

En este trabajo de investigación, se realizó un análisis documental y entrevistas a expertos en el tema con el objetivo de enriquecer nuestro conocimiento.

4.5. Sujetos de estudio

Este estudio investigativo se enfoca en el análisis documental y entrevistas. A nivel internacional, se analizó la legislación específica sobre incremento patrimonial no justificado de seis países (Costa Rica, Argentina, España, El Salvador, México y Venezuela). En el ámbito nacional se realizó la revisión documental de dieciséis expedientes que proviene de sentencias del Tribunal Constitucional, Resoluciones del Tribunal Fiscal, informes y esquelas recibidas por contribuyentes que pasaron por un proceso de fiscalización.

Con el fin de cumplir con los objetivos planteados, se realizó una búsqueda de cuatro expertos en materia tributaria, de nacionalidades española y peruana. Los sujetos de estudio son los siguientes:

Tabla 5

Sujetos informantes

Sujeto informante	Codificación	País de procedencia
Sujeto informante 1	SI: 2024-PE-M1 ESPAÑA	España
Sujeto informante 2	SI: 2024-PE-M2PERÚ	Perú
Sujeto informante 3	SI: 2024-PE-M3 PERÚ	Perú
Sujeto informante 4	SI: 2024-PE-M4 PERÚ	Perú

4.6. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información

4.6.1. Procedimientos

En el presente trabajo de investigación, se aplicó la técnica de análisis documental, para ello se revisó la normativa vigente, resoluciones del tribunal fiscal, informes, sentencias, esquelas de citación y normativa de cinco países. El procedimiento que se realizó fue el siguiente:

Análisis documentario

- Recopilación de documentos: Se realizó una selección de las leyes y decretos vinculados con el tema de la investigación, revisión de documentación relevante proveniente de fuentes como revistas, sentencias, resoluciones y normas. Finalmente se analizó la información obtenida para poder comprender el tratamiento del tema a investigar a nivel nacional e internacional.
- Organización y clasificación: La información obtenida se organizó y clasificó en función de los objetivos de la investigación. Permitiendo de esa manera poder identificar la importancia de la comparación de los distintos tratamiento y criterios vinculados al tema de investigación.

Entrevista

1. Transcripción: Se realizó la transcripción de las entrevistas grabadas a texto escrito.
2. Lectura detallada: Se procedió con la lectura de las transcripciones en varias oportunidades, para un mejor entendimiento.
3. Codificación inicial: Se continuó con la codificación de secciones de los datos que representen las ideas claves.
4. Identificación de similitudes: Se identificó los patrones recurrentes.

5. Definición de temas: Se procedió a darle una definición a cada tema para asegurar de que están bien diferenciados.
6. Interrelación de temas: Se examinó la relación entre los distintos temas y las características en común.
7. Interpretación: Se realizó la interpretación de los temas para elaborar un argumento coherente.
8. Validación de resultados: Se efectuó la validez de las interpretaciones.
9. Análisis de resultados de la entrevista: Se procedió a redactar cada uno de los hallazgos y realizando su respectivo análisis.

4.6.2. Técnica

Se emplearon dos técnicas, la primera fue el análisis documental, la cual implicó la revisión de documentos vinculados al incremento patrimonial no justificado. Como segunda técnica, se empleó la entrevista, con el fin de recopilar información de expertos en la materia. Este tipo de entrevista tiene como objetivo explorar detalladamente las percepciones, experiencias, opiniones y sentimientos de los participantes sobre un tema específico (Hernández et al.,2014).

4.6.3. Instrumentos

Se empleó como instrumentos, la guía de análisis jurisprudencial de normativa a nivel nacional e internacional, así como también la entrevista en base a la guía de preguntas elaboradas teniendo en cuentas los objetivos planteados.

4.7. Análisis de datos

Se inició con el análisis de documentos vinculados al incremento patrimonial no justificado en las personas naturales. A continuación, se detalla el paso a paso:

1. Se llevó a cabo la recopilación meticulosa de los documentos pertinentes.

2. Se examinaron en detalle aquellos documentos cruciales para la investigación.
3. Se realizó una evaluación detallada de los hallazgos para asegurar un entendimiento integral de los resultados.

Asimismo, se efectuó un análisis de las entrevistas realizadas con el fin de complementar los hallazgos de la investigación, se detalla a continuación el paso a paso:

1. Se realizaron las transcripciones de las entrevistas.
2. Se realizó el análisis en el software Atlas ti.
3. Se realizó la codificación de acuerdo con las categorías y subcategorías,
4. Se realizó la elaboración de redes.

Finalmente, el resultado de todo el análisis que se llevó a cabo se presentará en el capítulo V.

V. RESULTADOS

A continuación, se realizará una pequeña reseña de las características a analizar tanto en la revisión documental como en las entrevistas.

Característica: Patrimonio Inicial

Es importante considerar el patrimonio inicial ya que incluye activos como dinero en cuentas bancarias, propiedades, vehículos, inversiones, y cualquier otro bien de valor. La correcta identificación y registro del patrimonio inicial permite a la Administración Tributaria, evaluar con precisión la situación económica de los contribuyentes y detectar cualquier irregularidad.

Patrimonio Final

El patrimonio final es fundamental en la revisión de la variación patrimonial de una persona a lo largo del tiempo, ya que se compara con el patrimonio inicial. La diferencia entre ambos refleja el incremento o disminución en la riqueza de una persona durante ese período.

Gastos personales

Es importante tomar en consideración los gastos personales porque un alto nivel de ello puede ser un fuerte indicio de que un contribuyente no ha declarado todos sus ingresos. Las administraciones tributarias pueden utilizar esta información para realizar ajustes en la declaración de renta y exigir el pago de impuestos adicionales sobre los ingresos no declarados.

Ingresos percibidos

Es importante, porque los ingresos percibidos son fundamentales para determinar la obligación tributaria de una persona natural. Cuando se comparan con el patrimonio inicial y final, permiten identificar posibles incrementos patrimoniales no justificados.

Adquisiciones de bienes

Es importante considerar las adquisiciones de bienes puesto que deben estar justificadas con ingresos previamente declarados o fuentes de financiamiento claras, como préstamos. Cualquier discrepancia entre las adquisiciones de bienes y los ingresos declarados puede desencadenar una revisión para determinar si existe una evasión o sub-declaración de ingresos.

Depósitos en las cuentas de instituciones financieras

Su análisis en relación con el incremento patrimonial permite a las autoridades tributarias detectar posibles inconsistencias entre los ingresos declarados y el patrimonio real del contribuyente.

5.1. Resultados del Análisis Documental

En esta sección, realizaremos un análisis jurisprudencial que nos permitirá identificar los criterios que han sido considerados para detectar el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales. Es importante indicar que con respecto al análisis documental nacional se revisaron dos sentencias del Tribunal Fiscal, diez Resoluciones del Tribunal Fiscal, dos informes y una esquela, con respecto al análisis de normativa internacional, se realizó la revisión documental de 6 países, revisando para ello la ley de impuesto sobre la renta, Código Tributario y dos sentencias del Tribunal Fiscal.

A continuación, se presenta la tabla de revisión documental correspondiente a los objetivos específicos.

Tabla 6

Análisis jurisprudencial nacional

N°	EXPEDIENTE	FECHA DE PUBLICACIÓN	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	FUNDAMENTO	SUB-CATEGORIA CARACTERISTICA	CRITERIO IDENTIFICADO (APORTE)
1	N.º 01573-2022-PA/TC	**29 de febrero de 2024**	**Sentencia 255/2024**	Tribunal Constitucional	Cuando la Administración Tributaria, mediante requerimientos, solicite al contribuyente los medios probatorios para sustentar el incremento patrimonial y este no proporcione la información solicitada, se determinará que se incurrió en las causales de presunción para la **determinación de la obligación tributaria por base presunta**, establecidos en los numerales 3, 4 y 15 del artículo 64 del Código Tributario. Además, se menciona que de acuerdo con el artículo 91, de la Ley del Impuesto a la Renta, la Administración Tributaria aplicó el **Método de Adquisiciones y Desembolsos previsto** en el numeral 2 del inciso d) del artículo 60 de la referida ley, al haberse evidenciado la presunción de la renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pudo ser justificado.	Determinación de la obligación tributaria sobre base presunta-Método de Adquisiciones y Desembolsos.	No presentar documentación que fue solicitada de manera expresa.
2	N.º 04382-2007-PA/TC	**12 de noviembre de 2007**	**Sentencia** N.º 04382-2007-PA/TC	Tribunal Constitucional	El contribuyente durante todo el proceso sometió a discusión si el impuesto a la renta grava las rentas provenientes de actividades ilícitas, frente a ello el tribunal constitucional hace mención que el contribuyente no puede pretender justificar el incremento en su patrimonio con actividades que previamente en un proceso penal fueron consideradas como ilícitas y en específico, en el caso revisado, por peculado y cohecho pasivo propio, asimismo se hace mención al Art. 52 de LIR en donde se señala que el incremento en el patrimonio no se justifica con **utilidades provenientes de actividades ilícitas** por lo que se configura la figura del incremento patrimonial no justificado por lo que la renta generada constituye renta gravable.	Ingresos percibidos /patrimonial final.	Ingresos provenientes de actividades ilícitas/ peculado-funcionarios públicos .

3	N.º 4797-2013	10 de enero de 2017	RTF N.º 00239-1-2017	SUNAT-MEF	En esta resolución la Administración resolvió que parte de los abonos que se habían observado previamente en una de las cuentas corrientes de la recurrente tienen su origen en **transferencias** realizadas entre cuentas del propio recurrente, por lo que dichos depósitos no implican una variación patrimonial, en tal sentido, el tribunal fiscal indicó que se deben excluir las transferencias correspondientes a movimientos entre las mismas cuentas del titular y reliquidar los abonos no sustentados.	Variación Patrimonial y Depósitos en las cuentas de instituciones financieras	Impuesto a las Transacciones financieras.
4	N.º 8574-2016	28 de octubre de 2016	RTF 10203-1-2016	SUNAT-MEF	En esta resolución la Administración Tributaria tomó en consideración los **depósitos efectuados en las cuentas de las instituciones financieras**, de enero a diciembre del periodo fiscalizado, solicitando sustentar la procedencia u origen de los depósitos observados, para ello se le indicó al contribuyente que señale si provenían de la venta de bienes, prestación de servicios, alquiler de bienes u otros conceptos, debiendo adjuntar la documentación correspondiente. Finalmente se concluyó que los depósitos constituyeron incremento patrimonial no justificado al no tener el contribuyente el sustento del origen de dichos depósitos.	Depósitos en las cuentas de instituciones financieras-Método de Adquisiciones y Desembolsos.	Depósitos bancarios sin sustentos del origen.
5	N.º 12802-2007	23 de marzo de 2012	RTF N.º 04375-1-2012	SUNAT-MEF	En esta resolución del Tribunal Fiscal, la recurrente había realizado diversas adquisiciones tales como compra de un auto y departamento y demás adquisiciones por lo que la Administración había solicitado el sustento del origen y procedencia de los fondos destinados para ello. El recurrente había alegado que se le había realizado depósitos a su cuenta como concepto de asignación de viaje para cambios de locación al personal del Ejército y que esos ingresos serían el sustento del origen de los ingresos que finalmente permitieron cubrir los gastos observados. Frente a ello el Tribunal manifestó que los **ingresos que provienen de depósitos para fines específicos** no pueden considerarse como un fondo disponible para sustentar el incremento en el patrimonio.	Gastos personales.	Ingreso para fines específicos destinados a gastos personales.

6	N.º 7422-2008	20 de abril del 2010	RTF N.º 04057-3-2010	SUNAT-MEF	Con relación a la **variación patrimonial**, el art 92 de la LIR señala que se determinará el impuesto a la renta, cuando el incremento patrimonial no pueda ser sustentado. Siguiendo esa línea en la Resolución del Tribunal fiscal que se revisó, se hace mención también al artículo 52° de la LIR, el cual establece que la Administración Tributaria acreditará la existencia de incrementos patrimoniales y será el contribuyente quien deberá proporcionar la **carga de prueba** que corresponda para justificar el incremento patrimonial.	Variación Patrimonial	Carga de prueba por parte del contribuyente
7	N.º 6408-2005	22 de marzo del 2007	RTF N.º 02713-2-2007	SUNAT-MEF	En la presente Resolución del Tribunal Fiscal, la principal controversia está relacionada con el valor emitido por concepto de Impuesto a la Renta al concluir la existencia del incremento patrimonial no justificado. En cuanto a la determinación de la obligación tributaria se indica que la Administración estaba habilitada para aplicar el procedimiento de **determinación sobre base presunta** conforme con los numerales 2 y 10 del artículo 64° del Código Tributario, los que fueron señalados desde la fiscalización.	Determinación de la obligación tributaria sobre base presunta	Documentación sustentatoria que genera dudas sobre su veracidad
8	N.º 4886-2004	12 de setiembre del 2007	RTF N.º 08579-4-2007	SUNAT-MEF	En esta Resolución se detalla que, para considerar como sustento del incremento patrimonial, la Administración excluirá aquellos **pagos que no cuentan con documentación sustentatoria,** por lo que el simple hecho de que la recurrente lo manifieste o indique en el escrito presentado, no constituye prueba sustentatoria suficiente y fehaciente como tal. Se entiende de esta manera que la SUNAT analizará cada uno de los conceptos detallados por el contribuyente tales como adquisiciones, desembolsos y pagos considerados.	Método de Adquisiciones y Desembolsos	Pagos que no cuenten con documentación sustentatoria.

9	N.º 6778-2005	10 de abril de 2007	RTF N.º 3262-2-2007	SUNAT	En esta resolución del Tribunal Fiscal, se detalla que el procedimiento realizado por la Administración consistió en identificar en el ejercicio revisado, los diversos abonos en las cuentas del banco, los **préstamos otorgados** **inversión en los predios de su propiedad**, entre otros, y con ello comparar con los ingresos percibidos en el mismo ejercicio.	Patrimonio final/gastos	Préstamos que no cumplan con las formalidades establecidas en la norma
10	N.º 7753-2004	23 de mayo de 2006	RTF N.º 02736-2-2006	SUNAT-MEF	En esta resolución, se menciona que la Administración Tributaria considerará los **signos exteriores de riqueza como** indicadores para determinar el incremento patrimonial, toma en consideración los ingresos percibidos y los gastos efectuados por el contribuyente.	Adquisiciones de bienes /Método de Adquisiciones y Desembolsos	Signos exteriores de riqueza
11	N.º 8914-2005	16 de setiembre de 2005	RTF N° 05699-1-2005	SUNAT-MEF	En esta resolución, la Administración Tributaria le imputó a la recurrente los ingresos efectuados mediante depósitos y transferencias a sus cuentas bancarias, considerando que ello representa un incremento patrimonial, sin embargo, la recurrente indicó que dichos **depósitos a su cuenta fueron con motivo de realizar adquisiciones por encargo de la empresa comercial** en que desempeñaba la función de intermediario. El contribuyente presentó los vouchers de los depósitos y transferencia, los cuales habían sido efectuadas en los bancos que se estaban observando. Teniendo en cuenta ello el Tribunal Fiscal resolvió que no procede que la Administración determine la existencia del incremento patrimonial no justificado proveniente de los depósitos	Ingresos percibidos	Depósitos efectuados por un tercero para compras a su favor sin documentación de respaldo

12	N.º 3014-2000	3 de mayo de 2002	RTF N.º 2432-1-2002	SUNAT-MEF	La Administración solicitó al contribuyente, demostrar el origen de los ingresos que le permitió realizar el aporte de capital, para ello el recurrente presentó el **contrato de fecha cierta** realizado por su padre, con firma autenticada ante notario, en la que se detalla que él entregó el dinero en calidad de ayuda económica. De esa manera el contribuyente logró sustentar el **préstamo** recibido y respaldado además por la contabilización de dichos préstamos en los libros de contabilidad.	Ingresos percibidos	Préstamos sin contratos de fecha cierta ni legalizados con notario
13	N.º 041-2008	31 de marzo de 2008	Informe N.º 041-2008-SUNAT/2B0000	SUNAT	Según el informe de SUNAT, los contribuyentes no podrán justificar incrementos patrimoniales con el **ingreso al país de moneda extranjera** cuando el origen no esté debidamente sustentado, presumiéndose que los incrementos patrimoniales no justificados constituyen renta neta no declarada por aquellos, gravada con el Impuesto a la Renta.	Ingresos percibidos	El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado
14	SUNAT/ 2B0000	05 de febrero de 2003	Informe N.º 041-2003-SUNAT/2B0000	SUNAT	Cuando los incrementos patrimoniales establecidos en el artículo 52° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se originen por **donaciones de bienes** muebles que se efectúan con ocasión de bodas o acontecimientos similares, la Administración Tributaria requerirá que se sustenten con escritura pública o con otro documento fehaciente.	Adquisiciones de bienes /Método de Adquisiciones y Desembolsos	Donación de bienes que se efectúa por ocasión de bodas o similares sin sustento en escritura pública.

15	SUNAT	04 de marzo de 2024	Esquela de citación N.º 224022185198	SUNAT	En la esquela de citación notificada al contribuyente, la Administración informó que se detectó rentas no declaradas que debieron formar parte de su Renta Imponible del Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Para poder detectar esas rentas no declaradas se menciona en la esquela que conforme a la información del I**mpuesto a las Transacciones Financieras (ITF)** que grava los abonos en las cuentas bancarias de las personas naturales se proyectó un nivel de ingresos que podrían calificar como renta gravada.	Depósitos en las cuentas de instituciones financieras-Método de Adquisiciones y Desembolsos	Impuesto a las Transacciones Financieras.

Tabla 7

Análisis jurisprudencial internacional

N°	PAIS	BASE LEGAL	LEGISLATURA	FUNDAMENTO	CRITERIO IDENTIFICADO
1	Costa Rica	Fallo N.º 460-2017	Tribunal Fiscal Administrativo	Se resolvió que la Administración logró demostrar la existencia del incremento y que este no guarda relación con la renta gravable, lo que procede es aplicar la figura del IPNJ. La Administración en su facultad fiscalizadora y como hallazgo de su investigación, **determinó activos en posesión del auditado, no declarado** para el periodo fiscalizado, que consiste en equipo médico puesto en explotación en la actividad profesional que ejercer el auditado, sobre los cuales no se ha demostrado su origen.	1.Identificación de bienes, derechos o consumos, realizados por el obligado y que no se correspondan con la realidad del patrimonio declarado.
2	Argentina	Ley N.º 11683:Ley de procedimiento tributario	Ley N° 11683: Ley de procedimiento tributario/Texto vigente según LEY N.º 27430/2017 Art 18	De acuerdo a la norma, existen indicios que pueden llevar a la presunción de un incremento patrimonial no justificado, entre ellos se puede mencionar las variaciones patrimoniales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías**, los gastos generales**, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, **el nivel de vida del contribuyente**, y cualquier otro elementos de juicio que se encuentre	Nivel de vida del contribuyente.

				en poder de la Administración Federal de Ingresos Públicos, accediendo a información proporcionada de forma periódica por distintos organismos	
3	Argentina	Ley N.º 11683:Ley de procedimiento tributario	Ley N° 11683: Ley de procedimiento tributario Incorporado por: Ley N° 25795 Artículo N° 1	La norma argentina también hace referencia a **ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación** cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.	Ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación, cualquiera sea su naturaleza.
4	España	Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas -IRPF	Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas -IRPF	De acuerdo con la normativa, tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas los **bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente**, así como la inclusión de **deudas inexistentes** en cualquier declaración por este impuesto o por el Impuesto sobre el Patrimonio, o su registro en los libros o registros oficiales.	1. Inclusión de deudas inexistentes. 2. Posesión de bienes o derechos que no correspondan con lo declarado.
5	España	Ley 58/2003	Disposición adicional N.º 18	La disposición adicional decimoctava señala una serie de situaciones en las cuales existe la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Entre ellos menciona: **Información sobre las cuentas situadas en el extranjero** abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios. La norma también considera la información sobre los bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad situados en el extranjero. Información sobre las **monedas virtuales** situadas en el extranjero de las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición,	Información de cuentas situadas en el extranjero, en entidades dedicadas al tráfico bancario.
6	El Salvador	Código Tributario	Artículo N.º 91, inciso sexto, séptimo, noveno, onceavo	La norma indica la obligatoriedad de presentar una declaración de bienes inmuebles como anexo a la declaración de impuesto sobre la renta, la **declaración de bienes inmueble**s, en dicha declaración se deberá incluir las obligaciones o deudas relacionadas a los mismos, del ejercicio o período de imposición correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta. los valores de los bienes inmuebles se consignarán al valor	Declaración de bienes inmuebles que no cuenten con información fidedigna.

				de adquisición y el de las deudas se consignará al valor del respectivo instrumento menos las amortizaciones o pagos efectuados. se hace mención también a que esta es utilizada por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, para poder aplicar la presunción por incremento patrimonial no justificado y de ser el caso determinar el impuesto sobre la renta.	
7	México	Ley del Impuesto sobre la renta	Artículo N.º 91	De acuerdo con la norma, se menciona que las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que **el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente**, o los que le hubiere correspondido declarar. Se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física, las consistentes en gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias, en inversiones financieras o tarjetas de crédito. Las erogaciones citadas se presumirán ingresos, cuando se trate de personas físicas que no estén inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien, que estándolo, no presenten las declaraciones a las que están obligadas, o que, aun presentándolas, declaren ingresos menores a las erogaciones referidas	1.Adquisiciones de bienes que no tengan relación con los ingresos declarados.
8	Venezuela	Ley de impuesto Sobre la Renta	Artículo N.º 104	Se presume, salvo prueba en contrario, que las transferencias efectuadas u ordenadas por el contribuyente a cuentas de depósito, inversión, ahorro o cualquier otra similar abiertas en instituciones financieras ubicadas en **jurisdicciones de baja imposición fiscal**, son transferencias hechas a cuentas cuya titularidad corresponde al mismo contribuyente.	1.Transferencia a cuentas de depósito, inversión, ahorro de instituciones financieras ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal
9	Venezuela	Ley de impuesto Sobre la Renta	Artículo N.º 107	Los contribuyentes, deberán presentar juntamente con su declaración definitiva de rentas, una **declaración informativa sobre las inversiones** que durante el ejercicio hayan realizado o mantengan en jurisdicciones de baja imposición fiscal, acompañando los estados de cuenta por depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro documento que respalde la inversión. Para los efectos de este artículo deberá incluirse en la declaración informativa tanto los depósitos como los retiros que correspondan a inversiones efectuadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.	1.Inversiones o retiros que no cuenten con documentación de respaldo.

Respecto al objetivo específico 1: Describir los criterios de la variación del patrimonio en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

De la revisión documental con respecto a la variación patrimonial, se entiende en qué medida la Administración Tributaria analizará el patrimonio inicial y final del contribuyente considerando para ello información que refleje que la persona natural poseía propiedades, bienes y derechos con anterioridad y comparándolo con los bienes obtenidos al final del ejercicio gravable. En el Salvador el Código Tributario en su artículo 91 establece que la persona natural, además de la declaración anual deberá presentar como un anexo la declaración de bienes inmuebles indicando datos adicionales tales como las obligaciones y deudas vinculadas consignando además el valor de adquisición y las amortizaciones o pagos efectuados. En España, la Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas establece que la posesión de bienes o derechos que no correspondan con lo declarado y la inclusión de deudas no ciertas, serán criterios tomado en cuenta por la Administración Tributaria y tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas.

En el Perú también existe la obligación de presentar la declaración de bienes muebles e inmuebles estén o no registrados en SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos) siendo una de las fuentes que serán consideradas por la SUNAT. La Administración Tributaria también evaluará los préstamos, los cuales deberán cumplir requisitos como el estar relacionado a la necesidad de adquirir por ejemplo un patrimonio; la identificación del prestamista; la bancarización del importe habiéndose utilizado los medios de pago aceptados por ley, de lo contrario llevarán a la presunción de un incremento patrimonial no justificado. En el caso de donaciones y liberalidades, la característica principal es que deben constar en Escritura Pública, y contar con documentación de fecha cierta, de lo contrario sería un criterio tomado en cuenta por la

Administración Tributaria. En Costa Rica, si bien la norma no da mayor detalle de que situaciones llevarán a la presunción del incremento patrimonial, el Fallo N.º 460-2017 demuestra que la Administración en su facultad fiscalizadora determinó activos en posesión de la persona natural, que no habían sido declarados y al no demostrarse fehacientemente su origen, determinando también incremento patrimonial no justificado.

De todo lo revisado, se resalta los criterios compartidos por los distintos países analizados siendo importante que, ante cualquier variación en el patrimonio, se realicen los procedimientos establecidos por la norma informando a la Administración Tributaria, esto debido a que ante una fiscalización la carga de prueba recae en la persona natural.

Respecto al objetivo específico 2: Describir los criterios del Método de Balance más Consumo en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

De la revisión documental con respecto a los criterios considerados por el Método de Balance más Consumo, se analizó la RTF N.º 04375-1-2012 en la cual el contribuyente realizó gastos personales, los cuales se manifestaban en la compra de un vehículo, cancelación del inmueble adquirido y consumos en tarjetas de crédito, a los que el contribuyente atribuyó los ingresos para fines específicos que percibió en su condición de miembro del ejército, pero que finalmente no fueron aceptados por el Tribunal Fiscal, siguiendo esa misma línea la RTF N.º 3262-2-2007 también menciona las inversiones en predios de su propiedad como uno de los criterios que fue comparado con los ingresos percibidos en el mismo ejercicio para determinar el incremento patrimonial no justificado. En argentina, la Ley N.º 1683:Ley de procedimiento tributario señala que los gastos generales y el nivel de vida del contribuyente son indicios que se evaluaran en la revisión del incremento patrimonial, esto se relaciona con lo establecido en el artículo 60 del

Reglamento de la Ley de impuesto a la Renta de Perú con respecto a los signos exteriores de riqueza los cuales considera las ostentaciones de riqueza, pagos efectuados en entidades financieras, vehículos de lujo, compra de animales exóticos, inmuebles, gastos en eventos de recreación, consumos con tarjetas de crédito, atenciones médicas ya sea con un fin estético o preventivo. Cuando la cuantificación de los consumos realizados no se sustente con la renta declarada, la Administración Tributaria podrá iniciar un proceso de fiscalización.

En cuanto a los ingresos percibidos, el informe N.º 041-2008 - SUNAT/2B0000 de SUNAT indica que el ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no se encuentre sustentado es considerado incremento patrimonial no justificado, concordando con la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina la cual señala que los ingresos de fondos que provienen de países de baja o nula tributación se consideraran que constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local. Otros de los criterios considerados son los ingresos que provienen de actividades ilícitas como, los obtenidos por peculado en el caso de funcionarios públicos, también los ingresos en dinero por actos de corrupción, narcotráfico, los cuales como sabemos son ingresos que no son declarados pero una vez identificados por la Administración Tributaria y no tener el sustentó aceptado se determinaran como renta gravable.

Respecto al objetivo específico 3: Describir los criterios del Método de Adquisiciones y Desembolsos en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

De la revisión documental con respecto a los criterios considerados por el Método de Adquisiciones y Desembolsos , el informe N° 041-2003 - SUNAT/2B0000 señala que las donaciones y regalos que se entreguen por motivo de bodas u otra acontecimiento similar, se deben encontrar sustentados en escritura pública o con otro documento fehaciente, entendiéndose que en

la mediada que estos no tengan un sustento pueden llevar a la presunción de incremento patrimonial no justificado, en ese mismo sentido la sentencia 255/2024 del Tribunal Fiscal de Perú también confirma la importancia de contar con documentación que cumpla los requisitos y sustente el incremento patrimonial. En México, las adquisiciones de bienes, depósitos en cuentas bancarias e inversiones son indicios cuando estos son mayores a los ingresos declarados.

En cuanto a los desembolsos en cuentas de instituciones del sistema financiero, los criterios estarán relacionados a depósitos que no tengan un sustento de su origen, las transferencias entre cuentas de un mismo titular cuando en una primera instancia no se presenta los estados de cuenta que demuestren el ingreso y salida, son también considerados por la Administración Tributaria. Una práctica habitual que se da y que lleva a la presunción es cuando se presta la cuenta personal para realizar depósitos y no hay de por medio un documento que avale dicho acuerdo, o cuando uno actúa en calidad de intermediario para realizar el pago a los proveedores de una empresa, como se puede evidenciar en la RTF N° 05699-1-2005. Se pudo identificar también que, en España, la Ley 58/2003 señala la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero de las que la persona natural sea propietario o posea algún derecho, este criterio si bien no está desarrollado en la norma peruana es importante conocerlo porque en la medida que las administraciones tributarias compartan información, de la posibilidad que sean aplicables en el Perú.

5.2. Resultados del Análisis de entrevistas

Se presenta la codificación de los sujetos participantes de la entrevista, realizando una descripción de su experiencia e identificando su procedencia.

Tabla 8

Descripción de los sujetos informantes

Informante	Experiencia	País de procedencia
SI: 2024-PE-M1 ESPAÑA	Doctor en Derecho Tributario Europeo. Experiencia como docente en Derecho Financiero y Tributario como FPU, ha realizado en los últimos años actividad investigadora en Fiscalidad Internacional Patrimonial.	España
SI: 2024-PE-M2 PERÚ	Contador colegiado. Doctor en Derecho, Perito Contable Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima. Magister en Política Fiscal, Cuenta con Maestría en Auditoria de Gestión y Control Gubernamental. Asesor y Consultor de Empresas	Perú
SI: 2024-PE-M3 PERÚ	Doctor en Contabilidad, Magister en Contabilidad mención Auditoría, Contador Público e Ingeniero Economista. Docente de pre y posgrado en la Facultad de Contabilidad de la UNMSM. Experiencia docente a nivel de pre y posgrados regentando cursos vinculados a tributación, auditoría, finanzas e investigación científica.	Perú
SI: 2024-PE-M4 PERÚ	Abogado, Magister en Derecho Tributario por la Pontifica Universidad Católica del Perú, experiencia en investigación sobre procesos de fiscalización y procedimientos tributarios.	Perú

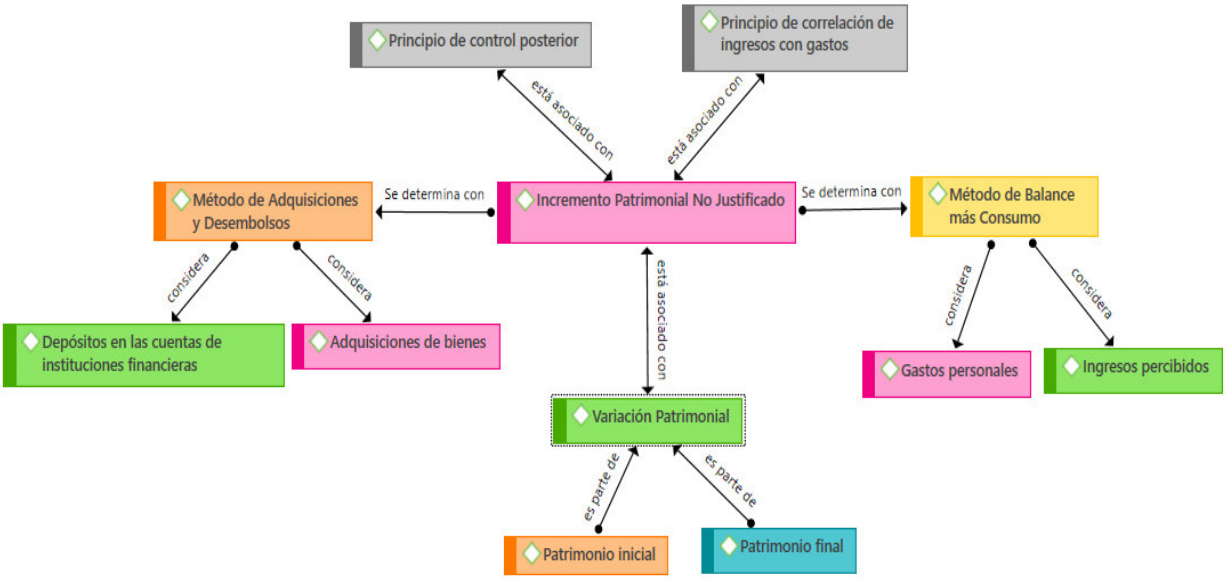
En consecuencia, se presentarán los resultados obtenidos de las entrevistas, organizados de acuerdo con los objetivos generales, específicos y relacionándolos con los resultados del análisis documental.

Respecto al objetivo general**:** Describir los criterios para la detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales, aplicables en el Perú.

Incremento patrimonial no justificado

Figura 7

Esquema de categoría con subcategorías



Nota: La figura muestra el esquema correspondiente al Incremento Patrimonial No Justificado con las subcategorías y características.

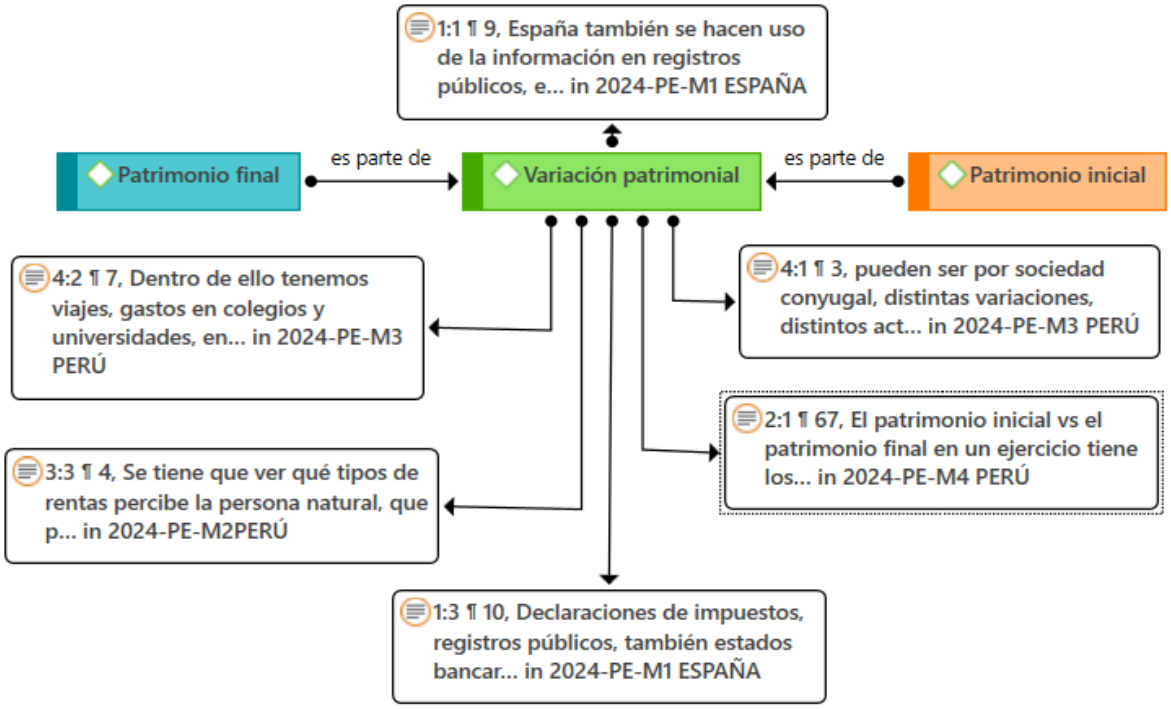
Los criterios considerados por la Administración Tributaria en la evaluación del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, tal como se muestra en la figura, se basan en las variaciones en el patrimonio, para ello se identifica los bienes y derechos al inicio del periodo tributario y al finalizar, restando de ello las obligaciones y deudas que posea la persona. Se consideran también, los gastos personales e ingresos percibidos y la correlación de ambos son criterios considerados en la medida que estos no tengan un sustento debido y aceptado por la Administración Tributaria. Las adquisiciones de bienes que realiza la persona serán un signo de

alerta cuando estos reflejen ostentosidad y no tengan relación con los ingresos percibidos y la renta declarada. Los depósitos en las cuentas de instituciones financieras servirán como criterios para analizar los movimientos en las cuentas de la persona natural a través del ITF, cruces bancarios e información de las cuentas de origen y transferencias. Todos lo revisado resalta la importancia conocer y entender la normativa vinculante y la interpretación que le da la Administración Tributaria al incremento patrimonial no justificado.

Respecto al objetivo específico 1: Describir los criterios de la variación patrimonial en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

Figura 8

Subcategoría variación patrimonial



Nota: La figura muestra el esquema correspondiente a la subcategoría Variación Patrimonial con sus características.

- **Característica: Patrimonio Inicial**

En base a las entrevistas realizadas con respecto al patrimonio inicial existen diversos criterios que la Administración Tributaria considerará sobre todo luego de evaluar o requerir información a registros públicos para conocer cuáles son los bienes muebles e inmuebles que el contribuyente posee con anterioridad al periodo que se está evaluando, también información de los estados de cuenta para conocer el saldo inicial en las entidades bancarias, información proporcionada por las notarías en el caso de argumentar donaciones, herencias o sucesiones intestadas, así como las declaraciones anuales presentadas las cuales permitirán conocer cuáles son las rentas que perciben, primera, segunda, cuarta o quinta categoría, *2024-PE-M2 PERÚ* indica lo siguiente:

> *"El tema del saldo inicial es bastante discutible, se debe tener un razonamiento lógico, coherente y sobre todo que se pueda demostrar con documentos, por ejemplo, bienes inmuebles antes de esa fecha, saldos cuentas corrientes, cuentas a largo plazo." (2024-PE-M2 PERÚ)*

Existen situaciones en la que se detectan que la persona natural tiene propiedades, terrenos y estos se encuentra en localidades en donde no existen notarías y lo que realizan son contratos a través de minutas o documentos que para la Administración Tributaria no sean válidos, al compararse el patrimonio inicial con el patrimonio final y detectar diferencias se solicitarán los sustentos y cuando estos no respalden la variación patrimonial serán considerados como incremento patrimonial no justificado.

- **Característica: Patrimonio final**

La Administración Tributaria para determinar el patrimonio final considerará las propiedades, vehículos, inversiones importes en cuentas bancarias y todo activo y derechos que la

persona natural posee al final periodo gravable, información que podrá obtenerlo de las distintas fuentes a las que tiene alcance, al realizar el cruce de la información obtenido con los ingresos declarados y el patrimonio inicial detectará si existe una variación significativa con respecto al patrimonio final. Para *2024-PE-M3 PERÚ* es importante tener en cuenta que la Administración Tributaria:

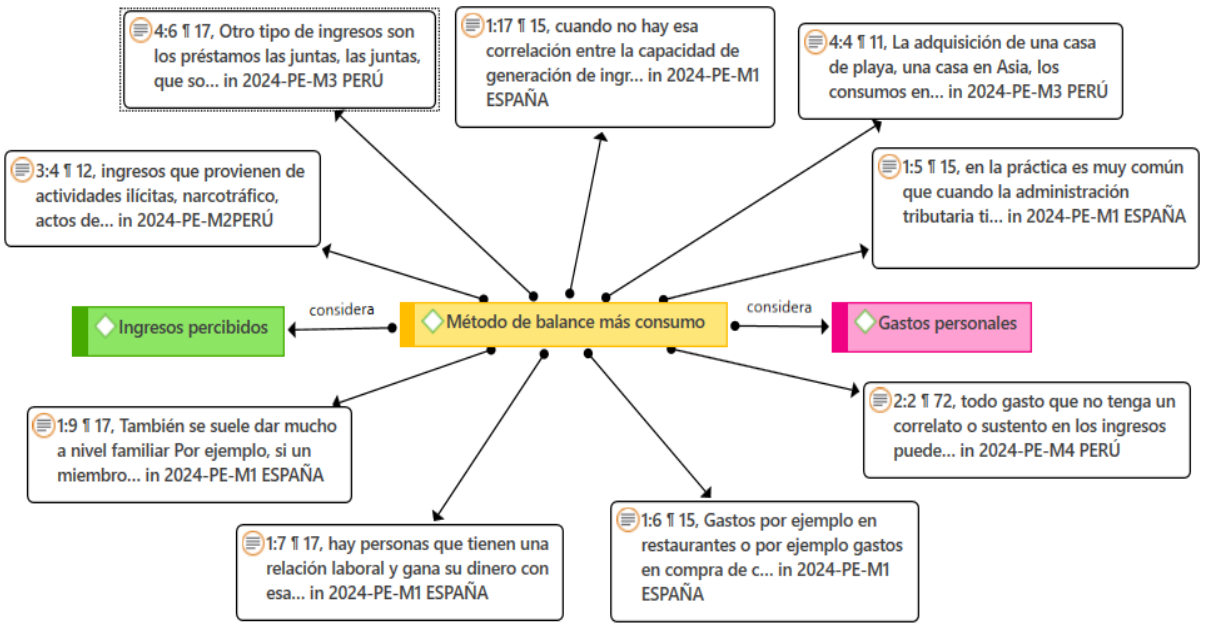
> *"no solamente considera la información estructurada, que sería la que está en los sistemas de los bancos, la de documentos. sino también información no estructurada como, por ejemplo, las publicaciones de las personas en las redes sociales, hay evidencias de que digamos, movimientos que podrían provenir de ingresos no justificados." (2024-PE-M3 PERÚ)*

La Administración Tributaria puede utilizar las redes sociales como una herramienta de investigación, revisando fotos, videos y publicaciones en las que se muestran propiedades de lujo, viajes costosos, o compras de bienes de alto valor que no concuerdan con los ingresos declarados.

Respecto al objetivo específico 2: Describir los criterios del Método de Balance más Consumo en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

Figura 9

Subcategoría Método de Balance más Consumo



Nota: La figura muestra el esquema correspondiente a la subcategoría Método de Balance más Consumo.

- **Característica: Gastos personales**

De las entrevistas realizadas, con respecto al Método de Balance más Consumo, se identificó que existen diversos criterios que se consideraran para poder identificar aquellos gastos personales que serán evaluados, podemos mencionar los gastos en bienes de lujo, autos, yates, inmuebles, aviones, obras de arte y los que también efectúen utilizando transferencia bancaria o tarjetas de crédito en ese sentido *2024-PE-M1 ESPAÑA* manifiesta:

> *"la fuente puede ser una actividad no delictiva, puede ser presentaciones de servicios, pero que no se declaran en la declaración de la renta o*

> *pueden ser actuaciones delictivas criminales, tráfico de drogas, de armas o de cualquier otro tipo de negocio que obviamente además de suponer una infracción tributaria va a ser también un crimen, desde el punto de vista del derecho penal." (2024-PE-M1 ESPAÑA)*

El Método de Balance más Consumo, considera como criterio principal los consumos realizados durante un determinado periodo, si se detecta un aumento patrimonial que no puede ser explicado por los ingresos declarados, entonces la Administración Tributaria puede considerar que existe un incremento patrimonial no justificado.

- **Característica: Ingresos percibidos**

Con respecto a los ingresos percibidos, los criterios están enfocados en aquellos ingresos que no son declarados, por ejemplo, en el caso de los profesionales que perciben ingresos más allá de los que por la relación laboral están declarados, por ejemplo, los que perciben en sus tiempos libres realizando su actividad profesional de manera particular y que en la mayoría de los casos no son informados mediante la emisión de los recibos por honorarios que corresponden en esos casos.

Otro de los criterios identificados en cuanto a ingresos percibidos y no declarados, son los ingresos provenientes de juntas de dinero, o alquileres que al ser recurrentes finalmente reflejan un incremento significativo en el patrimonio de la persona natural. Así como también los ingresos provenientes actividades ilícitas, por ejemplo, los provenientes del narcotráfico, corrupción, extorsión y demás.

Con relación a las donaciones de dinero, la Administración Tributaria considerará las formalidades establecidas para este tipo de transacciones y en tanto no se cumplan con los requisitos establecidos por la norma, formarán parte los criterios evaluados en la determinación

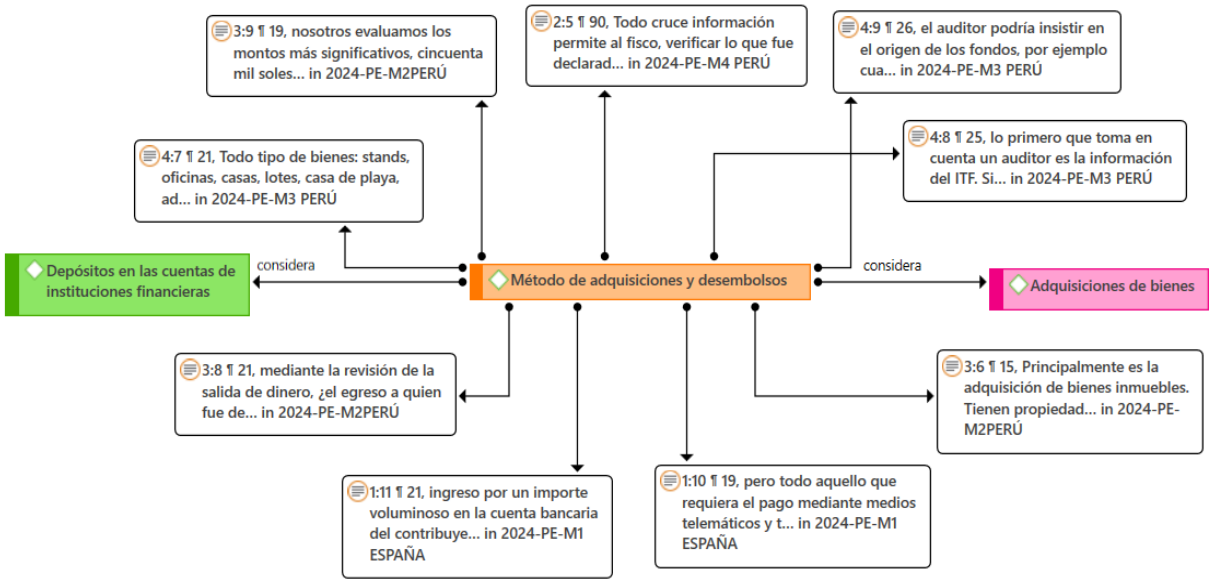
del incremento patrimonial, siguiendo la línea de ingresos que no suelen ser declarados, *2024-PE-M1 ESPAÑA manifiesta:*

> *"también se suele dar mucho a nivel familiar, Por ejemplo, si un miembro de una familia necesita proteger su patrimonio, porque va a tener un embargo o porque va a tener algún tipo de situación crítica, lo que se puede hacer es una suerte de donación, o algún tipo de transacción o negocio jurídico atribuyendo un bien a otra persona o a un amigo." (2024-PE-M1 ESPAÑA)*

Respecto al objetivo específico 3: Describir los criterios del Método de Adquisiciones y Desembolsos en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú.

Figura 10

Subcategoría Método de Adquisiciones y Desembolsos



Nota: La figura muestra el esquema correspondiente a la subcategoría Método de Adquisiciones y Desembolsos.

Característica: Adquisiciones de bienes

De las entrevistas realizadas, con respecto al Método de Adquisiciones y Desembolsos , se identificó que existen diversos criterios que la Administración Tributaria considerará para poder identificar aquellos bienes adquiridos que serán evaluados para determinar el incremento patrimonial no justificado, considerando para ello bienes que reflejen ostentosidad los que serán objeto de atención particular, como por ejemplo vehículos de lujos, joyas, embarcaciones, compra de propiedades, sobre lo señalado, *2024-PE-M2 PERÚ* menciona que:

> *"Principalmente es la adquisición de bienes inmuebles, tienen propiedades por aquí, por allá, en el extranjero, no solamente una casa, dos, tres, casas de playa, dinero en el extranjero, y perciben ingresos que no sustentarían los gastos realizados, guardan el dinero en paraísos fiscales y cuyo origen es ilícito." (2024-PE-M2 PERÚ)*

- **Característica: Depósitos en las cuentas de instituciones financieras**

Con relación a los depósitos en las cuentas de instituciones financieras, los criterios considerados por la Administración Tributaria se basan en la revisión de la cuenta bancaria del contribuyente identificando la cuenta de origen desde donde provienen los ingresos así como también información proveniente del ITF, dándoles especial atención a los montos más significativos e identificando si luego de ello el importe es transferido por ejemplo a una cuenta del extranjero, y siendo de especial atención cuando la cuenta se encuentra en uno de los denominados paraísos fiscales, esto también lo podemos confirmar con la revisión documental de la legislatura de Argentina, España y Venezuela.

> *"Ingreso por un importe voluminoso en la cuenta bancaria del contribuyente sin que se sepa quién es el remitente de ese importe, o que*

> *proceda de un pagador que nada tiene que ver con la actividad económica o actividad como empleado normal de ese individuo." (2024-PE-M1 PERÚ)*
>
> *"Mediante la revisión de la salida de dinero, ¿el egreso a quien fue destinado?, ¿Para qué?, ¿Qué ha pagado?, si el contribuyente dice que solo fue transferencia entre cuentas, pues se revisa los estados de cuenta, se verifica esos salidas e ingresos, y si salió a otra cuenta ¿cuál es la razón?, si es para el pago de alguna cuota entonces se revisa los sustentos." (2024-PE-M2 PERÚ)*

Las transferencias entre cuentas de un mismo titular también forman parte de los criterios considerados, esto a partir del ITF que se refleja en dichas transferencias, frente a ello si bien ello no representa un incremento patrimonial no justificado, en varias oportunidades se han iniciado procesos de fiscalización cuando en las notificaciones previas no se presentó documentación de sustento. En consecuencia *2024-PE-M2 PERÚ* señala que:

> *"Cuando se pasan de una cuenta del BBVA al Interbank, por ejemplo, ahí no hay un incremento, solo es transferencia saco de mi bolsillo derecho y lo paso al bolsillo izquierdo y ha pasado que la SUNAT ha enviado esquelas a contribuyentes." (2024-PE-M2 PERÚ)*

En España, el cruce de información bancaría se respalda también en acuerdos y convenios de intercambio de información permite acceder a información no solo tributaria sino también información bancaria. Confirmándolo, *2024-PE-M1 ESPAÑA manifiesta que :*

> *"Lo que hace unos años, quizás tres, cuatro, cinco años como máximo se podía ocultar, ahora la compra de cripto activos, ya no es tan eficiente*

> *porque hay ciertos operadores, sobre todo establecidos en la unión europea que tienen la obligación de informar, por lo tanto, no es únicamente información bancaria en el sentido tradicional de cuánto dinero hay en esa cuenta, sino que engloba cualquier tipo de producto." (2024-PE-M1 ESPAÑA)*

Si bien en el Perú, hablar de las criptomonedas es un tema relativamente nuevo tanto en el ámbito financiero como en el tributario, es un criterio que se de alguna manera estará siendo considerado para la detección del incremento patrimonial no justificado.

Se presentaron dos categorías emergentes en la interpretación de los resultados, detallándose a continuación:

La categoría emergente principio de correlación de ingresos con gastos se presenta bajo el contexto en el que la Administración Tributaria evalúa que los ingresos declarados por un contribuyente guarden una relación proporcional con los gastos realizados. Este principio permite analizar si el nivel de vida, los gastos o las adquisiciones de bienes y activos de una persona están debidamente respaldados por los ingresos que ha declarado, en el caso que no lo estén se presume el incremento patrimonial no justificado.

La categoría emergente principio de control posterior se presenta bajo el contexto en el que la Administración Tributaria realiza la revisión de la información proporcionada por el contribuyente después de haber presentado sus declaraciones de impuestos, verificando si el incremento en el patrimonio está correctamente respaldado.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

El análisis realizado en el presente trabajo de investigación sobre los criterios para la determinación del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aporta conocimiento en el campo teórico al haber revisado la legislatura nacional y las distintas resoluciones del tribunal fiscal identificando los argumentos expresados por la Administración Tributaria y el contribuyente, a su vez la revisión de la legislatura internacional proporciona un mejor entendimiento de como en otros países se aborda el incremento patrimonial no justificado.

La interpretación de la revisión documental y entrevistas permite conocer de manera clara y sencilla cuáles son esos criterios, de esta manera el conocimiento de la normativa y los criterios identificados permitirá poder dar respuestas a los distintos casos de fiscalización que nosotros como contadores públicos llevemos como parte de nuestra actividad contable. Asimismo, el análisis realizado permitirá a las personas naturales tener una mejor cultura tributaria, saber que ingresos deben declarase, que situaciones y hechos pueden llevar a un incremento patrimonial no justificado cuando no pueda sustentarse ni respaldarse en documentación válida para la Administración Tributaria.

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos

De los resultados obtenidos, la Administración Tributaria, considerará diversos criterios relacionados al incremento patrimonial no justificado basándose en cruces de información y realizando la comparación con la declaración presentada, esto concuerda con Muñoz (2023) que concluye que el SRI en Ecuador realiza cruces de información y a su vez también realiza la verificación de la veracidad de declaraciones y anexos, el autor también manifiesta algunos puntos de mejora en las acciones de verificación, lo cual también se relaciona con los resultados del

análisis documental en el que en dos Resoluciones del Tribunal Fiscal analizadas, le dieron la razón al contribuyente al demostrar que existía un sustento del incremento patrimonial. En esa misma línea Uhsca et al. (2020) también analiza las acciones de acciones de control y estrategias identificando a las personas naturales que se dedican a actividades ilícitas. Apoyando esta misma posición de analizar los resultados de los actos de fiscalización por parte de la Administración Tributaria , Calvo (2019) se planteó como objetivo realizar un análisis profundo de las facultades de control y verificación con los que se revisa las declaraciones presentadas, concluyendo también que se determinará la obligación tributaria cuando se demuestre el incremento significativo que experimenta la persona natural en sus bienes, activos, derechos o consumos y gastos en un periodo, en la medida que estos no correspondan con lo declarado y no puedan ser sustentados.

Los cruces de información entre países que tiene acuerdos de intercambio de información permiten que la Administración Tributaria conocer de ingresos que no son declarados, activos en posesión y derechos sobre inversiones y movimientos entre las distintas cuentas de la persona natural en el exterior, esto se relaciona con lo investigado por Klemencic & Klun (2022) quienes en su estudio realizaron el análisis de las implicancias de intercambiar información tributaria entre países.

De la interpretación de los resultados, se resalta que a medida que crece el uso de criptomonedas en transacciones comerciales y transferencias internacionales es también considerado un criterio que será evaluado por la Administración Tributaria. Duran y Pachas (2021) tienen una posición similar al concluir que las operaciones con criptomonedas generan hechos gravados, siendo de especial atención las operaciones que realizan las personas naturales, considerando los criterios de habitualidad en sus transacciones.

Los ingresos no declarados, provenientes de actividades ilícitas por funcionarios públicos son también criterios evaluados por la Administración Tributaria, este enfoque concuerda con la investigación de Rivera (2020) quien analizó los incrementos patrimoniales no justificados en funcionarios públicos y Cantizano (2021) quien también realizó un análisis para identificar criterios que permitan una correcta clasificación de los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos tanto en funcionarios públicos como en personas naturales concluyendo que un funcionario público con desbalance patrimonial que no encuentra su justificación en las retribuciones declaradas; podría afrontar una fiscalización por parte de la Administración Tributaria por IPNJ.

Otro de los hallazgos realizados en la presente investigación, está relacionada a los métodos para la determinación de la obligación tributaria y los criterios en base a movimientos en entidades del sistema financiero, los resultados obtenidos concuerdan con Quilia.et. al (2023) quienes, en su artículo, analizaron la fiscalización de ingresos no declarados a las personas naturales concluyendo que el principal criterio para las fiscalizaciones por incremento o desbalance patrimonial no justificado proviene de las entidades financieras que han reportado los movimientos a través del impuesto a las transacciones financieras (ITF).

La normativa vinculante con los criterios considerados por la Administración Tributaria debe ser clara y entendible tanto para las personas naturales como por los contadores públicos, para que así se pueda conocer que situaciones y actos llevan a presumir un incremento patrimonial no justificado, previniendo esas situaciones y contando con la documentación de respaldo. Con relación a ello, Lluncor (2015) concluyó que el poco entendimiento de la norma ocasiona que muchas personas naturales no cuenten con los documentos que respalde las operaciones y movimientos bancarios realizados.

En conclusión, tal y como señalan Mamani et al. (2024) los criterios están basados en signos exteriores de riqueza, movimientos en las cuentas bancarios, ITF, consumos realizados por la persona natural y actividades ilícitas. Teniendo en cuenta lo descrito, es importante el conocimiento de cada uno de estos criterios, así como también el entendimiento claro de la norma para afrontar los casos que puedan llevar a la detección de IPNJ.

6.3. Validación de la teoría referente

La investigación realizada se contrasta con las teorías presentadas.

Con relación a la Teoría de la Renta Producto, al tener su enfoque en ingresos provenientes de una fuente durable y productora de ingresos, se relaciona con el incremento patrimonial no justificado, cuando se detecta un incremento significativo en el patrimonio de la persona natural, sin que exista una fuente durable, generadora de ingresos y sin justificación en ingresos declarados.

Con relación a la Teoría del Flujo de Riqueza, se relaciona con el tema investigado en la medida que cualquier incremento en el patrimonio de una persona puede considerarse un flujo de riqueza y constituir renta gravable cuando el aumento de riqueza no ha sido declarado o no pueda ser justificado, por lo que la Administración Tributaria podría presumir que proviene de ingresos ocultos o no informados.

Con relación a la Teoría del Consumo de más Incremento Patrimonial se contrasta con el tema de investigación, ya que aborda dos criterios claves que son analizados; el consumo de la persona natural y la variación del patrimonio.

6.4. Limitaciones del estudio

El presente trabajo de investigación tuvo limitación en la búsqueda de antecedentes cualitativos nacionales que contengan la misma categoría de estudio: Incremento patrimonial no justificado en

personas naturales, sin embargo, por medio de tesis y artículos relacionados se puedo obtener fuentes que permitieron la finalización del presente estudio.

Otra de las limitaciones se presentó al momento de la entrevista con el experto internacional, cuando durante el desarrollo perdió la conexión por factores climatológicos, sim embargo se pudo coordinar para continuar una vez habiéndose restablecido la conectividad.

6.5. Agenda futura de la investigación

Se sugiere abordar en futuras investigaciones el análisis del incremento patrimonial no justificado considerando las categorías de principio de control posterior y principio de correlación de ingresos con gastos, las cuales fueron categorías emergentes en la investigación.

CONCLUSIONES

Después de presentar y revisar cada uno de los resultados obtenidos del análisis documental y las entrevistas realizadas, los cuales nos proporcionaron un mejor entendimiento de la problemática planteada, se procede a presentar las conclusiones en base a los objetivos que se plantearon en la tesis:

1. Con relación al objetivo general, los criterios que toma en cuenta la Administración Tributaria son las muestras de riqueza de la persona natural, los cambios en el patrimonio al final del ejercicio evaluado, el incremento monetario significativo en las cuentas bancarias, a nivel nacional y del exterior, sobre todo la habitualidad con la que se perciben dichos ingresos y su correspondiente declaración y sustento. La comparación con la legislatura internacional demuestra que ya se está regulando y evaluando los ingresos no declarados que se originan de las transacciones de criptomonedas y probablemente sea un criterio aplicable en el Perú en la medida que cada vez la Administración Tributaria tiene más acceso a distintas fuentes de información y convenios internacionales.
2. Con relación al objetivo específico 1, el patrimonio inicial y final son evaluados, considerando los cambios que se presentan en el ejercicio tributario, teniendo como criterios las donaciones que no consten en escritura pública, los préstamos que no cumplan con la ley de bancarización, así como también la compra y venta de bienes muebles e inmuebles que no se encuentren en registros públicos.
3. Con respecto al objetivo específico 2, los criterios en base al Método de Balance más Consumo, toman en cuenta el análisis del balance patrimonial de la persona natural considerando los distintos gastos personales que realizan, los cuales se manifiestan en bienes, propiedades, consumos con tarjetas de crédito y relacionándolos con los ingresos

declarados y no declarados, los cuales tiene diversos orígenes, pudiendo ser justificados en la medida que tengan un origen licito y el sustento que lo avale.

4. Con respecto al objetivo específico 3, los criterios considerados son las adquisiciones de bienes que reflejen ostentosidad, la compra de vehículos de lujo, inmuebles, terrenos que no tengan una fuente de financiamiento ni un respaldo en documentación válida. Los depósitos y movimientos en las cuentas de instituciones financieras cuando estas reflejen movimientos inusuales o ingresos significativos que no tengan relación o cuyo origen no pueda ser sustentado.

RECOMENDACIONES

Se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Administración Tributaria difundir y dar un mayor alcance de la normativa vinculante al incremento patrimonial no justificado, realizando mejores precisiones en cuanto los criterios considerados en la Ley de Impuesto a la Renta. Asimismo, también se recomienda desarrollar campañas de orientación para que las personas naturales puedan conocer a mayor detalle los criterios que se consideran en la evaluación del incremento patrimonial no justificado, así como también los formularios y la forma de presentación de la información que respalde los cambios en su patrimonio.
2. Se recomienda a los contadores públicos, especializados en materia tributaria**,** revisar las variaciones patrimoniales e identificar todas las fuentes de ingresos, adquisiciones de bienes y cualquier variación significativa de sus clientes, y de manera paralela verificar que todos los ingresos y activos estén reflejados en las declaraciones. Cualquier incremento patrimonial debe contar con documentación que justifique su origen (ventas de activos, préstamos, donaciones, herencias, etc.).
3. Se recomienda a los contadores públicos, especializados en materia tributaria, indagar en las distintas jurisprudencias relacionadas al Método de Balance más Consumo, específicamente al criterio de ingresos no declarados, ya que la Administración Tributaria le da especial atención en las fiscalizaciones que realiza, debido a que son innumerables los casos en los que las personas naturales perciben ingresos que no se declaran, ingresos que tiene distintas fuentes no solo a nivel nacional sino también internacional.
4. Se recomienda a los contadores públicos, especializados en materia tributaria, orientar a las personas naturales a quienes asesoran, específicamente cuando realizan adquisiciones

de bienes de alto valor o gastos excesivos ya que dichos gastos se deben encontrar debidamente justificados. Los bienes, incluso aquellos que no generan ingresos, como inmuebles o vehículos, tienen que estar informados en las declaraciones presentadas o de lo contrario regularizar dichas declaraciones. Además de considerar también que los movimientos en las cuentas de entidades financieras son reportados a la Administración Tributaria, por lo que, si las personas naturales están prestando sus cuentas, o actuando como intermediarios deben de contar con los documentos que acrediten el motivo de dichas transferencias.

REFERENCIAS

Alva (2009). El Incremento Patrimonial No Justificado: ¿Cuándo se configura?. *Blog de Mario Alva Matteuci.*

Barros Rodríguez, J. y Salvatierra Asunción, N. (2023). *El impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas, Callao, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres.] Repositorio USMP. https://hdl.handle.net/20.500.12727/13087

Calvo Solís, S.M. (2019). *La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha.] Portal de Producción Científica. https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/5e9790b82999523d597b7b48

Castro Clemente, J. y Lazo Rivera, D. (2022). *Impuesto a la renta en el reconocimiento de incremento patrimonial por ingresos extraordinarios de personas naturales en la región Junín* [Tesis de pregrado, Universidad Continental] Repositorio Institucional Continental. https://hdl.handle.net/20.500.12394/12454

Creswell, J. W. (2009). Diseño de investigación: Enfoques cualitativo, cuantitativo y mixto (3ª ed.). Sage Publications, Inc.

De la Hoz Escorcia, K., Urquijo Amaya, L., Durango Aguirre, J. E., & Miranda-Redondo, R. J. (2018). Modalidades de evasión, elusión y contabilidad creativa en personas naturales y jurídicas en Colombia. *Liderazgo Estratégico*, *8(1), 111–121.* https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/view/3335

Durán Rojo, L., & Pachas Luna, E. (2021). Perspectivas del derecho fiscal comparado: Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos. Tratamiento tributario en el Perú, problemas y recomendaciones. *Ius et veritas, (63), 288-314.* https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.015

Francke, P. (2021). MEF: elusión y evasión tributaria representa un 8% del PBI. El peruano https://elperuano.pe/noticia/135321-mef-elusion-y-evasion-tributaria-representa-un-8-del-pbi

García Cantizano, M. del C. (2021). Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. *Ius Et Praxis*, *53*(053), 111-124. https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970

Gonzaléz Gonzaléz, C. & Pérez García, A. (2024). Procedimientos de revisión y fiscalización a distancia. Normativa necesaria para su implementación integral. *Revista de Administración tributaria, 51, 113.*

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México. 2014• Hernández, R. *Metodología de la Investigación. 6a Edición, Mc Graw Hill, México*.

Hidalgo Villegas, G. (2008). Algunos comentarios en relación con el tratamiento del Impuesto a la Renta a la prestación de servicios a título gratuito. *IUS ET VERITAS*, *37*, *182-193*. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12224/12790

Klemencic, I., & Klun, M. (2022). Exchange of Information in Tax Matters: Experiences from Croatia and Slovenia. *Journal of theory and practice of public administration Vol. 22 No. 4, 2022.* https://doi.org/10.31297/hkju.22.4.5

Lluncor Valdez, Y. K. (2015). Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación peruana tributaria durante el periodo 2012 [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.] Repositorio USAT. http://hdl.handle.net/20.500.12423/179

Mamani-Monrroy, K., Castro-Yerba, R., Castro Yerba, V., Cota, L., & Moreno-Leyva, N. (2024). Análisis de criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales en el Perú. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales, [online]. 2024, vol.20, n.1*. https://doi.org/10.18004/riics.2024.junio.5

MEF. (s.f.). Definiciones. https://www.mef.gob.pe/es/definiciones-sp-29334

Muñoz Supliguicha, J.E. (2023). *La declaración patrimonial como herramienta para la determinación del incremento patrimonial no justificado en Ecuador*, [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio Digital UCSG. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/21365

Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

OCDE. (2023). Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023. Obtenido de https://www.oecd.org/es/publications/estudios-economicos-de-la-ocde-peru-2023_f67c8432-es.html

Quilia Valerio, J. V., Alfaro Mendoza, J. A. & Riveros Avila, M. A. (2023). Fiscalización de los ingresos no declarados de personas naturales por parte de la sunat: análisis peruano. *Mundo Contable Empresarial*, *2*(1), 35-44. https://revistasccplalibertad.org/index.php/mce/issue/view/3

Quispe Quispe, C.R. y Chipana Bravo, M.V. (2021*). Determinación del impuesto a la renta de personas naturales mediante el procedimiento de incremento patrimonial no justificado en Arequipa 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.] Repositorio UNSA. https://repositorio.unsa.edu.pe/items/db1122a3-c7c4-4576-b682-1b00d4b0a8e4

Rivera López, G. M. (2020). *Criterios para la determinación del tratamiento jurídico aplicable a los incrementos patrimoniales no justificados de la función pública en la legislación salvadoreña* [Tesis Doctoral, Universidad de El Salvador.] Repositorio Institucional de la Universidad El Salvador. https://oldri.ues.edu.sv/id/eprint/23348

Rodríguez Meléndez, A. (2020). *Incidencia del incremento patrimonial no justificado en ingresos de personas que emiten recibos por honorarios, ciudad de Trujillo año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo.] https://hdl.handle.net/20.500.14414/17522

Roque García, M. (1980). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto.* Academia.edu

Sánchez Rojas, O. (2013). *Incremento patrimonial no justificado*. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Vol.1).2013. http://repositorio.sunat.gob.pe/handle/SUNAT/45

SUNAT. (2016). Gerencia de Comunicaciones. Nota de Prensa. https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2016/marzo/NotaPrensaN0492016.doc

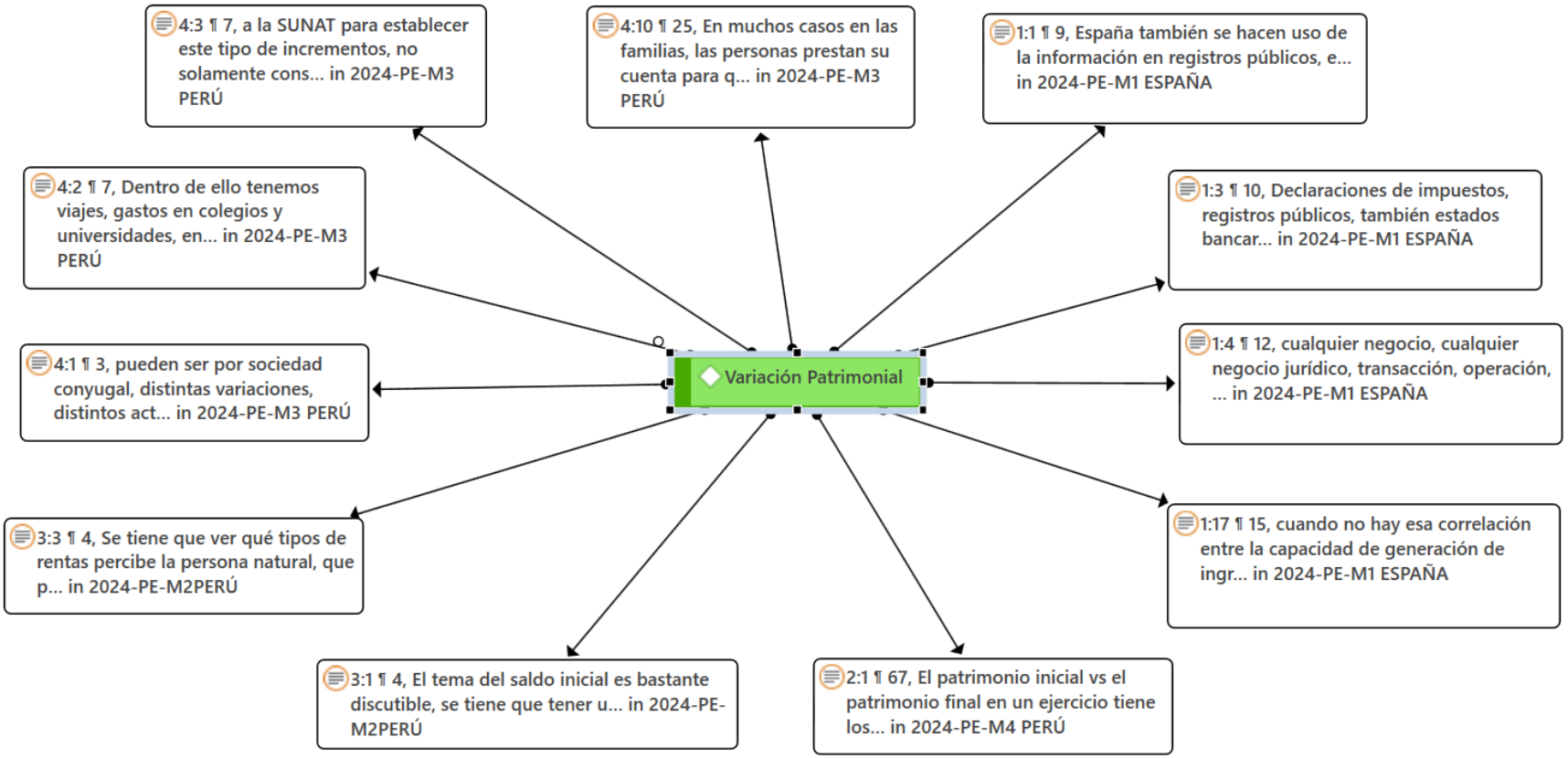
Uhsca Cuzco, N., Mora Aristega , J., Calderón Ángulo, R., & Laje Montoya, J. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. *Journal of Science and Research*, Vol. 5, *Núm. CICACI2020(2020)* https://doi.org/10.5281/zenodo.4725616

Villar, M. (2022). Nuevas reglas para justificar el Incremento Patrimonial. *Quantum Consultores.* https://quantumconsultores.com/blog/blog-cont/nuevas-reglas-para-justificar-el-incremento-patrimonial/

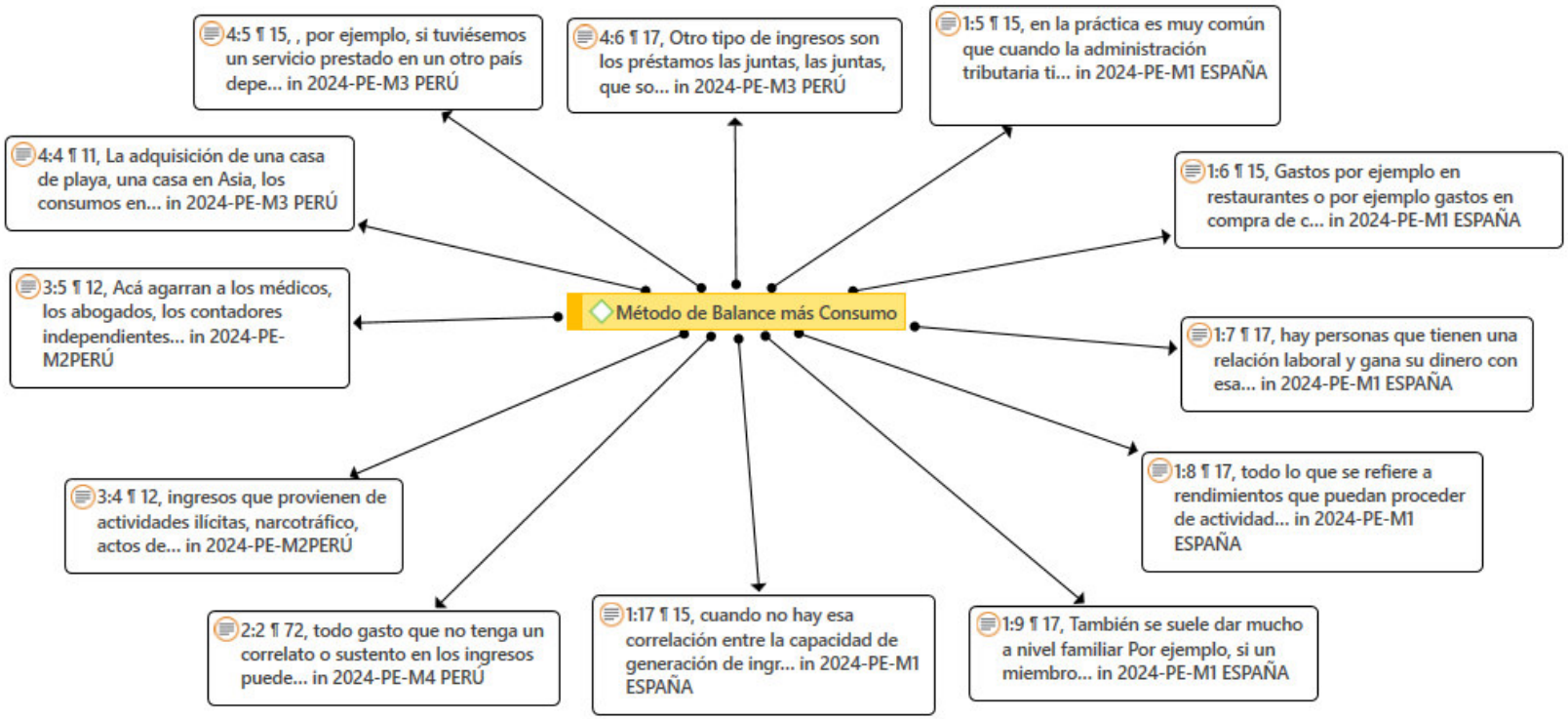
Zanabria Valderrama, E., y Buleje Arias, D.M. (2021). *Fiscalización tributaria y su influencia en el incremento patrimonial no justificado en rentas de cuarta categoría de profesionales médicos de Lima Metropolitana, año 2019* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad de San Martín de Porres.] Repositorio USMP. https://hdl.handle.net/20.500.12727/8524

ANEXOS

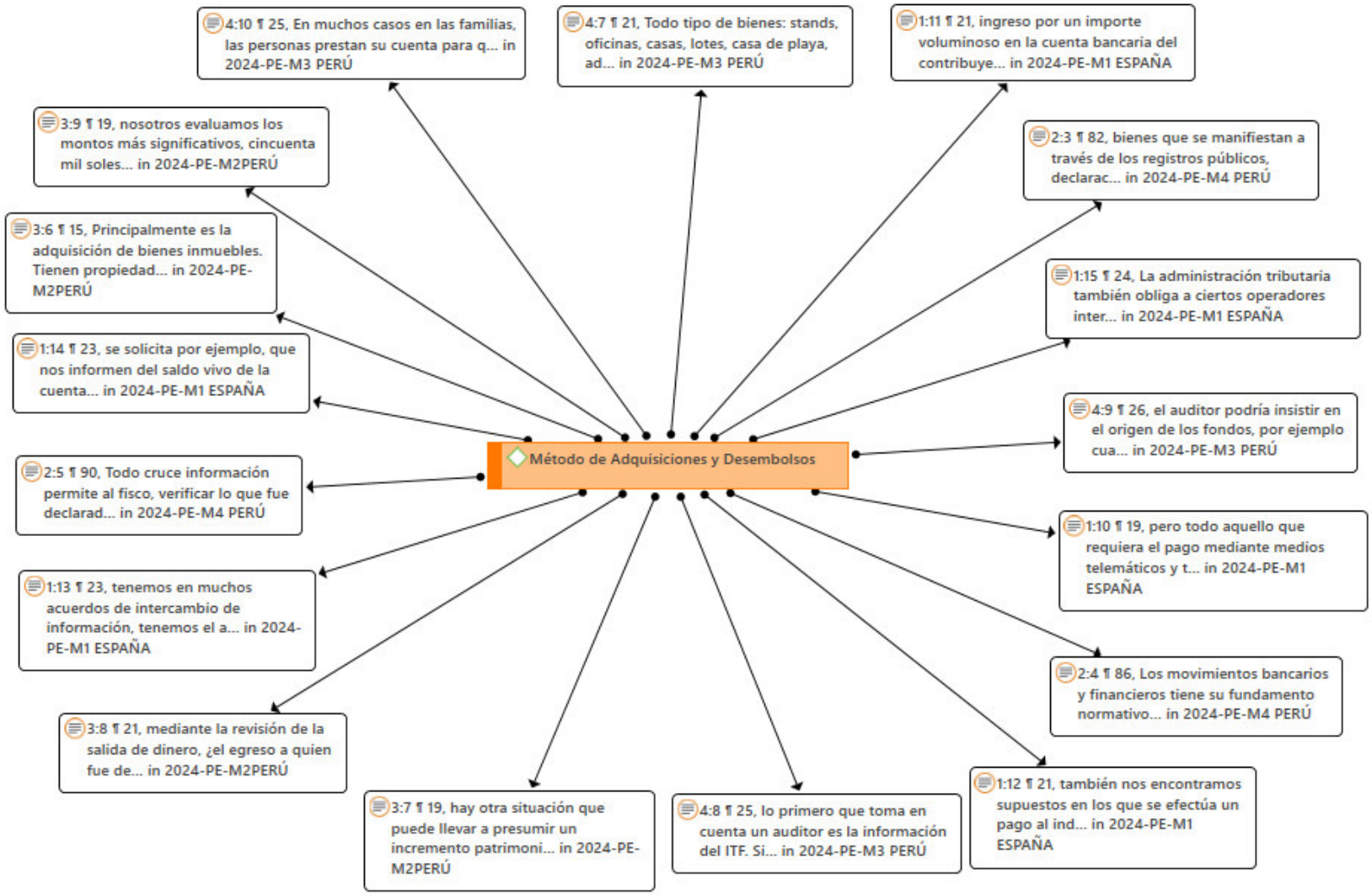
Anexo A: Variación patrimonial



Anexo B: Método de Balance más Consumo



Anexo C: Método de Adquisiciones y Desembolsos



Anexo D: Operacionalización Categorial

CATEGORIA DE ANALISIS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS
Incremento Patrimonial No Justificado	El incremento patrimonial no justificado hace referencia a la acumulación de bienes, activos o riqueza que no pueden ser sustentados o respaldados por los ingresos declarados por la persona. Dichos incrementos en el patrimonio pueden verse reflejados en propiedades, vehículos, cuentas bancarias, inversiones, entre otros. Por lo que no tienen una fuente de financiamiento clara y documentada.	Variación patrimonial	Patrimonio inicial
			Patrimonio final
		Método del Balance más Consumo	Gastos personales
			Ingresos percibidos
		Método de Adquisiciones y Desembolsos	Adquisiciones de bienes
			Depósitos en las cuentas de instituciones financieras

Anexo E: Matriz de Consistencia

<table>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>SUPUESTOS HIPOTETICOS</th><th>CATEGORÍA DE ANALISIS</th><th>SUB-CATEGORÍAS</th><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>METODOLOGÍA</th><th>TÉCNICAS E INSTRUMENTO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Problema General
¿Cuáles son los criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales, aplicables en el Perú?</td><td rowspan="2">Objetivo General
Describir los criterios para la detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales, aplicables en el Perú</td><td rowspan="2">Supuesto de hipótesis general
La descripción del incremento patrimonial no justificado permite comprender los criterios que son aplicables en el Perú.</td><td rowspan="6">CATEGORIA: Incremento Patrimonial No Justificado</td><td rowspan="2">Variación patrimonial</td><td>Patrimonio inicial</td><td rowspan="6">Enfoque: Cualitativo
Tipo: Descriptivo
Diseño: Fenomenológico</td><td rowspan="6">Técnica de recojo de datos: Análisis Documental-Entrevistas

Instrumento:
Guía de Análisis Jurisprudencial
Entrevistas</td></tr>
<tr><td>Patrimonio final</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos</td><td>Objetivos Específicos</td><td>Supuesto de hipótesis específicos</td><td rowspan="2">Método del Balance más Consumo</td><td rowspan="2">Gastos personales</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera los criterios en base a la variación del patrimonio describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú?</td><td>Describir los criterios de la Variación Patrimonial en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales , aplicables en el Perú</td><td>La descripción de los criterios en base al Método de Balance más Consumo permiten comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">¿De qué manera los criterios en base al Método de Balance más Consumo describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales para, aplicables en el Perú?</td><td rowspan="2">Describir los criterios del Método de Balance más Consumo en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú</td><td rowspan="2">La descripción de los criterios en base al Método de Balance más Consumo permiten comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.</td><td>Ingresos percibidos</td></tr>
<tr><td>Método de Adquisiciones y Desembolsos</td><td>Adquisiciones de bienes</td></tr>
</table>

¿De qué manera los criterios en base al Método de Adquisiciones y Desembolsos describen un incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú?	Describir los criterios del Método de Adquisiciones y Desembolsos en el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú	La descripción de los criterios en base al método de Método de Adquisiciones y Desembolsos permite comprender el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales.			Depósitos en las cuentas de instituciones financieras		

Anexo F: Transcripción de entrevistas

Sujeto informante 1

Código	Transcripción
	E: Primera pregunta: ¿Además de la declaración del propio contribuyente, de qué otra manera la Administración Tributaria puede determinar el patrimonio inicial de una persona natural?
2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Ahí hay distintos instrumentos, tiene instrumentos como las declaraciones de impuestos porque como bien decía es cuando hay donaciones, cuando hay sucesiones en el caso de herencias o cuando hay préstamos en cualquier tipo de negocio jurídico está sometida a unos impuestos que se tienen que declarar y con esa declaración está dando información a la Administración Tributaria de que está ocurriendo algo y ese hecho puede dar lugar a una alteración patrimonial y generar una ganancia patrimonial en una de las dos partes intervinientes. Además de ello, como también indicas, en España también se hacen uso de la información en registros públicos, es decir, la Administración Tributaria tiene acceso al registro de la propiedad, al registro de bienes inmuebles, al registro sobre bienes muebles y pueden ver los cambios de titularidad de esos activos y por lo tanto, pues presumir que exista alguna alteración patrimonial y en caso de que no esté declarada podría ser identificada o calificada como no justificada. Declaraciones de impuestos, registros públicos, también estados bancarios, es decir, pueden pedir requerimientos a cualquier entidad financiera y por lo tanto si ven una alteración material, notable del activo financiero de esa persona pues pueden entender de qué ha habido alguna alteración patrimonial.
	E: Continuando con la segunda pregunta: ¿Qué tipo de cambios en el patrimonio final suelen ser considerados como posibles indicios de incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Pues aquí la ley en España no recoge un listado de los supuestos de los negocios jurídicos operaciones o transacciones que puedan dar lugar a ese tipo de incremento patrimonial no justificado, ¿eso qué significa? Pues significa básicamente que el legislador tributario ha decidido no acotar el concepto y lo deja abierto, entonces cualquier negocio, cualquier negocio jurídico, transacción, operación, que pueda ocasionar esa alteración patrimonial, va a tener cabida en estos supuestos.
	E: pregunta tres: ¿Cuáles son los gastos personales que pueden llevar a la presunción de un incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Es una buena cuestión aquí y es buena y complicada, compleja a la vez. ¿Por qué? Porque en muchas ocasiones tienes esos incrementos o alteraciones patrimoniales, y esas alteraciones patrimoniales pueden deberse a gastos que efectúe la persona o inversiones que efectúen personas con cargo a dinero en por así decirlo, dinero declarado dinero legal y en cambio hay otras alteraciones patrimoniales que derivan básicamente de actuaciones de blanqueo de capitales y depende un poco de las circunstancias. Por ejemplo, cuando una persona realiza inversiones o gastos y por ejemplo en los extractos bancarios hay suficiente dinero disponible para realizar esos gastos, la Administración Tributaria no tiene ninguna sospecha porque entiende que es una persona que está cometiendo esas inversiones, esas adquisiciones con dinero disponible de la cuenta bancaria, pero cuando no hay esa correlación entre la capacidad de generación de ingresos de la persona con las inversiones o gastos que comete esa persona estaríamos en un supuesto obviamente de blanqueo de capitales y es ahí cuando la Administración Tributaria empieza a investigar para ver cuál es la fuente de esa renta. La fuente puede ser una actividad no delictiva, puede ser presentaciones de servicios, pero que no se declaran en la declaración de la renta o pueden ser actuaciones delictivas criminales, tráfico de drogas, de armas o de cualquier otro tipo de negocio que obviamente además de suponer una infracción tributaria va a ser también un crimen, desde el punto de vista del derecho penal. ¿Cómo ocurre esto en la práctica? Pues en la práctica es muy común que cuando la Administración Tributaria tiene sospechas, por ejemplo, porque una persona ha registrado a su nombre un avión privado, un yate, un súper deportivo, empieza a vincular datos y ve que por ejemplo se han gastado en medio millón de euros en un Ferrari cuando la renta anual que percibe esa persona no nos llega a los veinte mil euros, pues ese tipo de circunstancias las que dan la voz de alarma a la Administración Tributaria y las que invitan a la Administración Tributaria a hacer las pesquisas e investigaciones con tal de identificar de dónde viene la fuente, de esos posibles para poder cometer esas inversiones. La pregunta respondiendo a tu pregunta lo que da más sospecha es este tipo de gastos no gastos en cuestiones de lujo es donde se suele fijar la administración. Gastos por ejemplo en restaurantes o por ejemplo gastos en compra de comidas, no llaman la atención porque en muchas ocasiones puedes pagar con efectivo, pero en cambio inversiones en bienes de lujo, en obras de arte, en superdeportivos en aviones requieren pues pago ya vía transferencia bancaria qué son las que levantan la sospecha.
	4. En ese sentido, la pregunta cuatro: ¿Qué tipo de ingresos son más propensos a no ser declarados y por lo tanto generar un incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Buena pregunta y depende un poco del tipo de persona, por ejemplo, hay personas que tienen una relación laboral y gana su dinero con esa relación laboral, estos importes están declarados, pero luego en su tiempo libre pues hace otro tipo de actividades, porque el dinero que obtienen este tipo de actividades suele ser no declarado y obviamente ese tipo de dinero deriva también de una alteración, un incremento patrimonial no justificado. También todo lo que se refiere a rendimientos que puedan proceder de actividades delictivas, lo que comentábamos ante: tráfico de drogas, el tráfico de obras de arte, del mundo viste legal, armas etcétera, etcétera, pues eso también se acometen desde un punto que estaba oculto, sin transparencia, no se declara obviamente porque deriva de una actividad delictiva y supone una alteración patrimonial en cuanto al incremento, esas son las principales vías. La primera vía es lo que llamamos economía sumergida, ¿no? Porque puede ser que por ejemplo un abogado trabaje para un despacho prestando sus servicios, esa renta por servicio a los declare, pero lo vemos su tiempo libre se dedique a ayudar a amigos o a conocidos cobrando sin declarar esa renta. Eso es economía sumergida, economía en B y luego el otro es que es comercio totalmente ilegal, no todo lo que deriva de actividades ilícitas. Ese es un tipo o son dos tipos de ingresos o de transacciones de las que derivan esos tipos de ingresos. También se suele dar mucho a nivel familiar, por ejemplo, si un miembro de una familia necesita proteger su patrimonio, porque va a tener un embargo o porque va a tener algún tipo de situación crítica, lo que se puede hacer es una suerte de donación, o algún tipo de transacción o negocio jurídico atribuyendo un bien a otra persona o a un amigo. Si eso no se realiza con todas las declaraciones y con toda la transparencia posible puede dar lugar a una situación también de incremento patrimonial no justificado.
	E: pregunta 5: ¿Qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular al evaluar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M1 ESPAÑA	Pues las que decíamos antes en particular bienes de lujo o bienes que llaman mucho la atención. El obtener, por ejemplo, como decíamos, un incremento patrimonial de carácter monetario y utilizar ese efectivo, ese dinero para hacer la compra en un supermercado o bajar por la casualidad del vehículo en efectivo no dan lugar a sospechas porque no permites a la Administración Tributaria ser consciente de esa transacción porque se efectúa, no como decimos en efectivo, pero todo aquello que requiera el pago mediante medios telemáticos y todo aquello que suponga ostentosidad vehículos de lujos, joyas arte, yates, embarcaciones, etcétera, etcétera.
	E: pregunta seis: ¿Qué tipos de movimientos bancarios suelen alertar a la Administración Tributaria sobre un posible incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Pues básicamente el inicial de ellos es encontrarse con ingresos, con un ingreso por un importe voluminoso en la cuenta bancaria del contribuyente sin que se sepa quién es el remitente de ese importe, por ejemplo, que no esté justificado o que proceda de un pagador que nada tiene que ver con la actividad económica o actividad como empleado normal de ese individuo, también nos encontramos supuestos en los que se efectúa un pago al individuo e inmediatamente dentro de unos segundos minutos o horas después el mismo importe se transfiere automáticamente a una cuenta bancaria en el extranjero, una cuenta en offshore, eso suelen ser situaciones que dan un poco de sospechas de Administración Tributaria y que les invitan a decir oiga, este dinero de dónde viene y hacia dónde va y investigando ven finalmente cuando hay esa transferencia inmediata, una cuenta offshore, el titular de esa cuenta offshore viene siendo también el individuo español.
	E: finalmente la pregunta 7: ¿De qué manera el cruce de información bancaria, con otros datos fiscales, puede llevar a presumir un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M1 ESPAÑA	M1: Bueno, en España y en la Europa, en particular, luego también con Estados Unidos, como sabes, tenemos en muchos acuerdos de intercambio de información, tenemos el acuerdo FATCA con Estados Unidos, tenemos CRS con el resto de los países, sobre todo OCDE y Unión Europea, tenemos acuerdos viajan a ese intercambio de información y tenemos convenios para evitar doble imposición con las de intercambio de información. Estos instrumentos permiten a la Administración Tributaria española solicitar a la Administración Tributaria de otro país que se intercambia información, información fiscal y también en ocasiones información bancaria. Cuando se solicita el intercambio de información bancaria, no únicamente se solicita, por ejemplo, que nos informen del saldo vivo de la cuenta bancaria en el extranjero, es decir, cuánto dinero hay en esa cuenta. Sino que también se solicita otra información adicional, también de carácter bancario que puede dar lugar a identificar un incremento patrimonial. Por ejemplo, participaciones en seguros de vida, participaciones en fondos de inversión, participaciones en cuentas de títulos valores de aquellas que se utilizan para invertir. La Administración Tributaria también obliga a ciertos operadores internacionales en el mundo de los cripto activos a intercambiar información con España por lo tanto lo que hace unos años, quizás tres, cuatro,cinco años como máximo se podía ocultar el patrimonio mediante la compra de cripto activos, ya no es tan eficiente porque hay ciertos operadores, sobre todo establecidos en la unión europea que tienen la obligación de informar, por lo tanto no es únicamente información bancaria en el sentido tradicional de cuánto dinero hay en esa cuenta sino que engloba cualquier tipo de producto financiero, acciones cotizadas, planes de pensiones, deuda pública, fondos, etc.

Anexo G: Transcripción de entrevistas

Sujeto informante 2

Código	Transcripción
	E: Primera pregunta: ¿Además de la declaración del propio contribuyente, de qué otra manera la Administración Tributaria puede determinar el patrimonio inicial de una persona natural?
2024-PE-M2 PERÚ	M2: Para nosotros como peritos contables existe un saldo inicial, porque se tiene un patrimonio previo, a veces se fiscaliza tres, cuatro, cinco años. El tema del saldo inicial es bastante discutible, se debe tener un razonamiento lógico, coherente y sobre todo que se pueda demostrar con documentos, por ejemplo, bienes inmuebles antes de esa fecha, saldos en cuentas corrientes, cuentas a largo plazo. Hay que tener en cuenta que no siempre la SUNAT va a tener la razón, se puede equivocar. Los ingresos que provienen de actividades como alquiler de casas pero que no se tributan y que se pueden reflejan en los estados de cuentas. Se tiene que ver qué tipos de rentas percibe la persona natural, que puede ser renta de cuarta, quinta categoría, si tiene negocios como persona natural con negocio entonces por ahí también renta de tercera categoría, y también la renta de primera categoría por alquiler de bienes muebles e inmuebles, bienes en provincia, como por ejemplo terrenos, aunque en esos casos en su mayoría las compras de terrenos lo hacen con una minuta y no lo pasan por notario, eso acontece y hay mucha informalidad en ello que puede dificultar determinar el patrimonio inicial, testamentos, sucesiones intestadas, acciones, libro de actas, contratos, yo lo que hago es un escaneo de toda esa información para determinar el punto de partida.
	E: Continuando con la segunda pregunta: ¿Qué tipo de cambios en el patrimonio final suelen ser considerados como posibles indicios de incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M2 PERÚ	M2: Por ejemplo, el cobro por recibos por honorarios de diez mil, veinte mil, esos recibos si bien son declarados y pagan renta, al hacer una revisión más profunda no son reales, yo he tenido un caso en el cual el abogado cobraba una gran cantidad y por el principio de razonabilidad y causalidad se tenía que medir cuál es el sustento técnico de cada recibo, revisar los registros, las actividades realizadas, por ejemplo de asesoría jurídica y eso no demuestra nada, hay que revisar si tiene contrato con la empresa, si hay informes por el trabajo realizado. Emiten esos recibos para demostrar ingresos con el fin de justificar gastos realizados por la compra de vehículos, propiedades. Declaran cien, pero han gastado mil y quiere justificar ingresos con recibos por honorarios, por eso importante revisar el principio de causalidad.
	E: pregunta tres: ¿Cuáles son los gastos personales que pueden llevar a la presunción de un incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M2 PERÚ	M2: En el caso de personas naturales hay una serie de gastos que están limitados, por ejemplo, gastos por alimentación, servicios profesionales que te permiten una pequeña deducción con respecto a la renta de cuarta categoría. Muchos de los gastos deducibles son de oficio, apenas tú haces una compra con boleta de pago incluido el DNI la sunat ya está calificando, conoce tus movimientos y al realizar la declaración anual de personan natural, se pueden observar dichos gastos. Para sustentar otro tipo de gastos siempre hay que tener el sustento y si es que no se tiene el sustento se puede presumir un incremento patrimonial no justificado. Autos de lujos, joyas.
	4. En ese sentido, la pregunta cuatro: ¿Qué tipo de ingresos son más propensos a no ser declarados y por lo tanto generar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M2 PERÚ	M2: Acá agarran a los médicos, los abogados, los contadores independientes, ingenieros. Ahí está la mayor cantidad de evasión en renta de cuarta, por ejemplo, médicos que por todas las consultas del día solo declaran uno o dos y todo eso va sumando y salta la liebre cuando van a realizar un gasto, compra un bien inmueble, cuando los ingresos no justifican lo declarado salvo cuando demuestran que están financiados por un préstamo , con los contratos de respaldo. También aquellos ingresos que provienen de actividades ilícitas, narcotráfico, actos de corrupción entre otros. Otro ejemplo también que te puedo mencionar y que he visto en la práctica, son los ingresos provenientes por alquileres y esto es muy frecuente, no dan comprobantes por ello y mucho menos declaran a la SUNAT.
	E: pregunta 5: ¿Qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular al evaluar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M2 PERÚ	M2:Principalmente es la adquisición de bienes inmuebles. Tienen propiedades por aquí, por allá, en el extranjero, no solamente una casa, dos, tres, casas de playa, dinero en el extranjero, y perciben ingresos que no sustentarían los gastos realizados, guardan el dinero en paraísos fiscales y cuyo origen es ilícito. Un ejemplo de las acciones que realizan para querer cubrir sus actividades y no llamar la atención de la Administración Tributaria es, por ejemplo, comprar una propiedad, la venden a otro, pasa a otro y otro y al final regresa a la misma persona, al propietario inicial, por un precio regalado y por más que realicen esas vueltas yo como perito tengo como trabajo detectar ello, hacerle seguimiento, por más que se realice una enredadera.
	E: pregunta seis: ¿Qué tipos de movimientos bancarios suelen alertar a la Administración Tributaria sobre un posible incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M2 PERÚ	Acá tenemos que revisar minuciosamente todos los estados de cuenta, cuentas de ahorro, a plazo fijo, investigar, sobre todo, nosotros evaluamos los montos más significativos, cincuenta mil soles , si es que es por el pago de alguna actividad tiene que tener un documento que respalde, por eso yo siempre recomiendo que nunca presten sus cuentas bancarias, a veces te dicen Mily préstame tu cuenta, la sunat me está fastidiando, si hacen un depósito en mi cuenta la sunat se lo va agarrar, préstame tu cuenta de Scotiabank que me van a depositar diez mil soles y yo te doy una comisión, eso es muy peligroso y si es recurrente puedes llegar a estar ante un incremento patrimonial no justificado al no tener sustento de porque ingresa ese monto. Ojo también hay otra situación que puede llevar a presumir un incremento patrimonial pero que en realidad no lo es, un ejemplo de ello es cuando se pasan de una cuenta del BBVA al Interbank, por ejemplo, y ahí no hay un incremento, solo es transferencia saco de mi bolsillo derecho y lo paso al bolsillo izquierdo y ha pasado que la SUNAT ha enviado esquelas a contribuyentes por ello y el tribunal fiscal falló a favor del contribuyente.
	E: finalmente la pregunta 7: ¿De qué manera el cruce de información bancaria, con otros datos fiscales, puede llevar a presumir un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M2 PERÚ	M2: Un ejemplo es mediante la revisión de la salida de dinero, ¿el egreso a quien fue destinado?, ¿Para qué?, ¿Qué ha pagado?, si el contribuyente dice que solo fue transferencia entre cuentas, pues se revisa los estados de cuenta, se verifica esos salidas e ingresos, y si salió a otra cuenta ¿cuál es la razón?, si es para el pago de alguna cuota entonces se revisa los sustentos, Yo cuando reviso esos casos elaboro mi cuadro, columnas por años separados en ingresos y egresos, cada monto detallado debe ser sustentado con anexos. Es importante por ello contar con documentación que acompaña las operaciones realizadas.

Transcripción de entrevistas

Sujeto informante 3

Código	Transcripción
	E: Primera pregunta: ¿Además de la declaración del propio contribuyente, de qué otra manera la Administración Tributaria puede determinar el patrimonio inicial de una persona natural?
2024-PE-M3 PERÚ	M3: Muy bien, hay muchos criterios que utiliza la administración para detectar el patrimonio inicial y podría ser una herencia, Todo lo que tiene ver con los movimientos de ITF, los flujos, estados de cuenta, inclusive de los padres y para que sea acreditado por la administración toda esa evidencia, tiene que constar de documentos de fecha cierta, hay muchos criterios más de los que hemos mencionado, la herencia, la sociedad conyugal y los flujos, incluso puede ser la disputa, juicio, una propiedad, digamos bienes en el exterior, movimientos, viajes, gastos. No olvide que el incremento patrimonial no justificado es por periodo. Imagínate todo lo que viene de atrás, en los últimos veinte años, lo que puede acumular la persona pueden ser ingresos, pueden ser por sociedad conyugal, distintas variaciones, distintos actos que pueden estar en registros públicos, en bolsas de valores, y en otro tipo más de entidades, en patrimonios fideicomitidos, en fondos mutuos, en la bolsa, son distintas las posibilidades. Si la idea es encontrar la variación del año, hay que considerar todo aquello que pudo haber afectado el patrimonio inicial. Va a tener una idea de la forma inicial y luego comprar.
	E: Continuando con la segunda pregunta: ¿Qué tipo de cambios en el patrimonio final suelen ser considerados como posibles indicios de incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M3 PERÚ	M3: Si nos referimos a las variaciones del patrimonio en el año, o en el período de fiscalización, son varios signos que van a la SUNAT, signos o evidencias que va llevar a SUNAT a establecer un patrimonio no justificado. Dentro de ello tenemos viajes, gastos en colegios y universidades, en los pagos con tarjeta de crédito, la compra de animales o mascotas de lujo. La compra de casas, el pago que se hacen clubes y otros más, lo cual denota un incremento sustantivo, pagos de celulares, pagos de servicios, pagos de cuotas de financiamiento. Todo lo que implica una variación significativa en sus movimientos, en cuanto a la SUNAT para establecer este tipo de incrementos, no solamente considera la información estructurada, que sería la que está en los sistemas de los bancos, la de documentos. sino también información no estructurada como, por ejemplo, las publicaciones de la persona en las redes sociales, hay evidencias de que digamos, movimientos que podrían provenir de ingresos no justificados.
	E: pregunta tres: ¿Cuáles son los gastos personales que pueden llevar a la presunción de un incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M3 PERÚ	M3: Por ejemplo, la contratación de un seguro médico internacional para la familia. La adquisición de una casa de playa, una casa en Asia, los consumos en restaurantes, ello se puede evidenciar con el tema de la tarjeta de crédito. Compra de joyas, compra de ropa de marca, pago de servicios, todos, servicio de afiliación, de colegios, telefónicos y todo aquello que implica salidas y salidas con una variación significativa.
	4. En ese sentido, la pregunta cuatro: ¿Qué tipo de ingresos son más propensos a no ser declarados y por lo tanto generar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M3 PERÚ	M3: Aquí ten en cuenta que muchas veces las personas no declaran los ingresos exonerados, por ejemplo, tengo en el caso de los mozos tienen propinas que son significativas, digamos mil soles, pero no lo tienen registrado. Las rentas exentas, por ejemplo, de inversiones en empresas que, si bien son ingresos exentos, tienen que necesariamente tributar. Ahí, por ejemplo, si tuviésemos un servicio prestado en un otro país dependiendo de los convenios que tenemos, entonces se eliminan el impacto o la doble oposición, pero esos ingresos generados en otros países, necesariamente lo tengo que declarar a fin de que justamente no se produzca un desbalance patrimonial. Otro tipo de ingresos son los préstamos las juntas, las juntas, que son muy populares, en algunas zonas de Lima o del país. Lo malo es que todo está sin documentar, si pensamos cómo financian las personas sus variaciones patrimoniales, son con préstamos, los regalos en matrimonios y otros ingresos que no son declarados.
	E: pregunta 5: ¿Qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular al evaluar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M3 PERÚ	Todo tipo de bienes: stands, oficinas, casas, lotes, casa de playa, adquisición de vehículos, bicicletas, joyas, viajes. compra de caballos, mascotas de lujo, remodelación de la casa, ampliación de la vivienda, incluso que no podría tener su reconocimiento en municipios, todo aquello que signifique gastos, desembolsos que en definitiva incrementan el patrimonio de la persona.
	E: pregunta seis: ¿Qué tipos de movimientos bancarios suelen alertar a la Administración Tributaria sobre un posible incremento patrimonial no justificado?

2024-PE-M3 PERÚ	M3: Ya, lo primero que toma en cuenta un auditor es la información del ITF. Si bien este no tiene la información a detalle, el auditor tiene los movimientos globales, tener en cuenta que en esos casos de incremento patrimonial afectado, el auditor también suele solicitar el levantamiento de la reserva bancaria, en cuyo caso, las entidades bancarias y siempre cuando esté solicitado formalmente por un juez, va a levantar las mesas o tendrá la documentación pertinente para hablar, pero si nos referimos a qué tipos de movimientos son los que no suelen levantar, son las transacciones inusuales. En muchos casos en las familias, las personas prestan su cuenta para que otros parientes o vecinos depositen en su cuenta ingresos por alguna actividad que realicen y esos ingresos llegan a representar movimientos inusuales de treinta mil, cuarenta mil, cincuenta mil soles. Se puede advertir mayormente en las personas naturales, se entendería que una persona jurídica que tiene un negocio no hace ese tipo de movimientos. Tener en cuenta inclusive que cuando ya se levanta la reserva bancaria, el auditor podría insistir en el origen de los fondos, por ejemplo, cuando uno lleva el dinero al banco por un monto considerable el propio banco es quien te pide la justificación del ingreso que se está depositando.
	E: finalmente la pregunta 7: ¿De qué manera el cruce de información bancaria, con otros datos fiscales, puede llevar a presumir un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M3 PERÚ	El auditor fiscal en un procedimiento de determinación excepcional ficto, seguro que va a utilizar todo el tipo de herramientas y evidencias para determinar el incremento patrimonial no justificado, también considerar que el contribuyente tiene el pleno derecho de poder sustentar las observaciones que está teniendo la administración. Una técnica muy usual es el cruce de información bancaria. La determinación del incremento no justificado viene acompañada de un levantamiento de la reserva bancaria, el auditor va a tener toda la información al establecer las inconsistencias o diferencias que en función de eso establecerá las variaciones patrimoniales.

Transcripción de entrevistas

Sujeto informante 4

Código	Transcripción
	E: Primera pregunta: ¿Además de la declaración del propio contribuyente, de qué otra manera la Administración Tributaria puede determinar el patrimonio inicial de una persona natural?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: El principio de veracidad es el inicio, de toda relación jurídico tributaria y en ello, ante inconsistencias detectadas, las diversas fuentes de información estructuradas, semi estructuras y no estructuradas con las que cuenta y bajo el principio de control posterior y en ello el procedimiento de fiscalización, la administración puede determinar las obligaciones sustanciales que corresponden y donde el administrado tiene derecho a sustentar si lo declarado no es muestra de un incremento en el patrimonio que conlleve a pagar el impuesto a la renta.
	E: Continuando con la segunda pregunta: ¿Qué tipo de cambios en el patrimonio final suelen ser considerados como posibles indicios de incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: El patrimonio inicial vs el patrimonio final en un ejercicio tiene los diversos componentes en los bienes y derechos que puede adquirir una persona y que debe tener el correlato de los ingresos que sustente dichas adquisiciones, esto incluso desde el lado del consumo, que detrás de ello, corresponde un respaldo en los ingresos, por lo que no son solo bienes muebles , inmuebles, sino derechos sobre ellos, consumos, entre otros.
	E: pregunta tres: ¿Cuáles son los gastos personales que pueden llevar a la presunción de un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: En realidad, todo gasto que no tenga un correlato o sustento en los ingresos puede determinar un IPNJ, por ejemplo, si en un centro una persona presta su tarjeta para un consumo por una oferta, está incluyendo un gasto que luego no podrá explicar, si los ingresos son como 100 los gastos no pueden ser como 200, salvo haya un crédito bancario. Los consumos, más el patrimonio adquirido, debe tener el correlato de los ingresos, salvo se traten de donaciones que deben ser sustentadas de manera fehaciente.
	4. En ese sentido, la pregunta cuatro: ¿Qué tipo de ingresos son más propensos a no ser declarados y por lo tanto generar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: En el país, hay una evasión tanto en el impuesto a la renta como en el IGV, y en los diferentes sectores económicos, con tasas altas, incluso en cifras nominales ya se habla de más de 80 mil millones de evasión al año. Entonces, ello se da en los diferentes regímenes tributarios y sectores económicos, lo cual va de la mano por la informalidad del país que supera el 70%.

	E: pregunta 5: ¿Qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular al evaluar un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: No existe una categoría de bienes de atención particular, se podría decir de bienes que se manifiestan a través de los registros públicos, declaraciones ante entidades, el sistema bancario y financiero, el mercado de valores, etc., ya que toda información es recabada o puede ser recabada por la Administración Tributaria y con ello determinar si se está frente a un incremento patrimonial no justificado.
	E: pregunta seis: ¿Qué tipos de movimientos bancarios suelen alertar a la Administración Tributaria sobre un posible incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: Los movimientos bancarios y financieros tiene su fundamento normativo en el control en el ITF y en la ley de suministro de información bancaria y financiera, lo que permite la acción y control por parte de la Administración Tributaria y con ello ver el correlato de ingresos vs patrimonio y gasto.
	E: finalmente la pregunta 7: ¿De qué manera el cruce de información bancaria, con otros datos fiscales, puede llevar a presumir un incremento patrimonial no justificado?
2024-PE-M4 PERÚ	M4: Todo cruce información permite al fisco, verificar lo que fue declarado por el administrado, bajo el principio de veracidad, por ello desde el año 2004, con el la ley que crea el ITF, y la ley de bancarización, los ingresos y salidas de dinero en el sistema financiero son parte del control que realiza la Administración Tributaria y ante inconsistencias puede iniciarse un procedimiento de fiscalización, donde el debdo proceso se debe respetar de un lado y del otro lado el ejercicio correcto de las facultades en la relación jurídico tributaria generada.